



# Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Jueves, 24 de abril de 2025

N.º 0077

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO  
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:  
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo  
Tel: 927 625 792  
bopcaceres@dip-caceres.es  
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



[www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)  
[bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)

## Sumario

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

##### Diputación Provincial de Cáceres

Nombramiento de personal eventual.	BOP-2025-1971
Información Pública de Proyecto Obra 2025/041/027 "CC-311 de EX-374 a Santiago de Alcántara: Rehabilitación estructural".	BOP-2025-1972

##### Consortio Medioambiental MásMedio

Convenio de encomienda de gestión del servicio de Depósito, Almacenamiento Transitorio y Gestión Final en Punto Limpio suscrito con el Ayuntamiento de Navas del Madroño.	BOP-2025-1973
Convenio de encomienda de gestión del servicio de Depósito, Almacenamiento Transitorio y Gestión Final en Punto Limpio suscrito con el Ayuntamiento de Peraleda de San Román.	BOP-2025-1974
Convenio de Encomienda de Gestión del Servicio de Depósito, Almacenamiento Transitorio y Gestión Final en Punto Limpio suscrito con el Ayuntamiento de Romangordo.	BOP-2025-1975
Delegación de las competencias en contratación.	BOP-2025-1976
Convenio de Encomienda de Gestión entre el Consorcio MásMedio y el Ayuntamiento de Alcántara.	BOP-2025-1977
Convenio de encomienda de gestión del servicio de Depósito, Almacenamiento Transitorio y Gestión Final en Punto Limpio suscrito con la ELM de Mohedas de Gata.	BOP-2025-1978

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Cáceres

Denominación de calle como "Avenida CATEDRÁTICO ANTONIO LUCEÑO".	BOP-2025-1979
--	---------------

##### Ayuntamiento de Cañaveral

Convocatoria de licitación del servicio de realización de los festejos taurinos de las fiestas de agosto de 2025.	BOP-2025-1980
---	---------------



Jueves, 24 de abril de 2025

### **Ayuntamiento de Casatejada**

Delegación de las competencias en contratación. BOP-2025-1981

### **Ayuntamiento de Cedillo**

Aprobación definitiva presupuesto municipal ejercicio 2025. Bases de ejecución y plantilla de personal. BOP-2025-1982

### **Ayuntamiento de Hervás**

Delegación para celebrar un matrimonio civil BOP-2025-1983

### **Ayuntamiento de Hoyos**

Renovación del Cargo de Juez de Paz Titular de Hoyos. BOP-2025-1984

### **Ayuntamiento de Jaraicejo**

Aprobación Definitiva Modificación Ordenanza Fiscal Alcantarillado. BOP-2025-1985

Aprobación inicial Ordenanza reguladora de la utilización temporal o esporádica de edificios. BOP-2025-1986

Acuerdo Regulador del Precio Público por la cesión de uso de locales de titularidad municipal. BOP-2025-1987

### **Ayuntamiento de La Cumbre**

Aprobación definitiva del Presupuesto General ejercicio de 2025. BOP-2025-1988

### **Ayuntamiento de Madroñera**

Aprobación definitiva Modificación Presupuestaria 2/2025. BOP-2025-1989

### **Ayuntamiento de Morcillo**

Nombramiento cargo Juez/a de Paz Sustituto/a. BOP-2025-1990

### **Ayuntamiento de Pasarón de la Vera**

Aprobación Inicial del Presupuesto General del Ejercicio 2025. BOP-2025-1991

### **Ayuntamiento de Santiago de Alcántara**

Baremación de méritos para la selección de personal del proceso extraordinario de estabilización. BOP-2025-1992

### **Ayuntamiento de Sierra de Fuentes**

Cuenta General ejercicio 2024. BOP-2025-1993



Jueves, 24 de abril de 2025

### Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar

Comunicación Ambiental para el desarrollo de la actividad de "Casa Rural".

BOP-2025-1994

### Mancomunidades

#### Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro

Contratación personal laboral fijo plaza vacante Técnico/a en Prevención de Riesgos Laborales, (estabilización del empleo temporal).

BOP-2025-1995

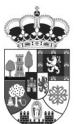
## Sección II - Administración Autonómica

### Junta de Extremadura

#### Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

AT-9246. Ejecución de línea eléctrica a 132 kV, conversión a doble circuito, ST Plasencia - ST Valdeobispo, en la provincia de Cáceres. Término municipal: Plasencia, Carcaboso y Valdeobispo.

BOP-2025-1996



Jueves, 24 de abril de 2025

## Sección I - Administración Local

### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

#### ANUNCIO. Nombramiento de personal eventual.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en base a las facultades que le confiere el artículo 61.12 d) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha resuelto, con fecha 15 de abril de 2025, nombrar al siguiente personal eventual para el desempeño del puesto que a continuación se detalla:

NOMBRE Y APELLIDOS	PUESTO/PLAZA	DEDICACIÓN
D. JOSÉ MANUEL ENCINAS REDONDO	"AUXILIAR DE GRUPO POLÍTICO"	100 %

#### RETRIBUCIONES DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL EVENTUAL

PUESTO DE "AUXILIAR DE GRUPO POLÍTICO"
- Sueldo mensual: 2.354,17 €.
- Dos pagas extraordinarias: 2.354,17 € cada una.
- Total anual: 32.959,00 €

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 21 de abril de 2025

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Jueves, 24 de abril de 2025

## Sección I - Administración Local

### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

**ANUNCIO. Información Pública de Proyecto Obra 2025/041/027 "CC-311 de EX-374 a Santiago de Alcántara: Rehabilitación estructural".**

En cumplimiento de la previsión contenida en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente se procede a cumplimentar el trámite de información pública del proyecto relativo al expediente de obra que se indica a continuación, a los efectos de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el citado proyecto:

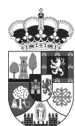
N.º EXPEDIENTE	DENOMINACIÓN
2025/041/027	CC-311 DE EX-374 A SANTIAGO DE ALCÁNTARA: REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL

El proyecto se somete a información pública durante el plazo de VEINTE DÍAS, durante el cual, desde el Servicio General de Planificación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, el proyecto se pondrá a disposición de las personas que lo soliciten, a través de medios electrónicos.

Cáceres, 22 de abril de 2025

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Jueves, 24 de abril de 2025

## Sección I - Administración Local

### Provincia

#### Consorcio Medioambiental MásMedio

**ANUNCIO. Convenio de encomienda de gestión del servicio de Depósito, Almacenamiento Transitorio y Gestión Final en Punto Limpio suscrito con el Ayuntamiento de Navas del Madroño.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público el convenio de encomienda de gestión de los servicios de Depósito, Almacenamiento Transitorio y Gestión Final en Punto Limpio suscrito entre el Consorcio MásMedio y el Ayuntamiento de Navas del Madroño, conforme al acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su sesión ordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 2024.

Cáceres, 9 de abril de 2025

Elisa Flores Cajade

JEFA DE UNIDAD ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO



Jueves, 24 de abril de 2025



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
LA0019135 – CONSORCIO MÁS MEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE  
DEPÓSITO, ALMACENAMIENTO TRANSITORIO Y GESTIÓN FINAL EN  
PUNTO LIMPIO

CONVENIO ENTRE EL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES" Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL MADROÑO PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE DEPÓSITO, ALMACENAMIENTO TRANSITORIO Y GESTIÓN FINAL EN PUNTO LIMPIO.

### MODELO 5.01.Encomienda Gestión Punto Limpio Municipal.

#### REUNIDOS

De una parte, **D. Miguel Ángel Morales Sánchez**, Presidente del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales "Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres", de ahora (en adelante Consorcio MásMedio), facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su sesión de 29 de octubre de 2024.

Y de otra parte **D. Ricardo Villegas Moreno** Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Navas del Madroño, en adelante se referenciará al mismo como ENTIDAD LOCAL, facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de acuerdo del Pleno Municipal, adoptado en sesión del día 27 de enero de 2022, asistido del/de la Sr./Sra. Secretario/a de la Corporación.

Ambos se reconocen con capacidad legal suficiente para la firma del presente Convenio y, a tal efecto,

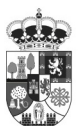
#### EXPONEN

**PRIMERO.** - El art. 25.2.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en adelante LRBRL, enumera como competencias propias que, en todo caso, debe ejercer el Municipio, entre las que se encuentra las relativas a la gestión de los residuos sólidos urbanos, calificando el artículo 86.2 del citado texto legal, la recogida, tratamiento y aprovechamiento de Residuos, como servicios públicos "esenciales".

Asimismo, la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura dispone en su artículo 15.1.B) 8, que dentro de las competencias propias que pueden ejercer los municipios en el área de actuación municipal referida al Territorio e Infraestructuras se encuentra la de "(...) 8º. Ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales".

El artículo 57 de la LRBRL contempla la necesaria cooperación interadministrativa para fines comunes, explicando que: "*La cooperación económica, técnica y administrativa entre*

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Jueves, 24 de abril de 2025



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE  
DEPÓSITO, ALMACENAMIENTO TRANSITORIO Y GESTIÓN FINAL EN  
PUNTO LIMPIO

*la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban".*

El artículo 18.2 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura dispone que *"El ejercicio de las facultades y funciones derivadas de las competencias propias, especialmente de aquellas relativas a la gestión de servicios públicos, podrá llevarse a cabo por el propio municipio o a través de fórmulas asociativas previstas en la legislación vigente. Los municipios afectados determinarán las condiciones del ejercicio conjunto."*

Así pues, los Ayuntamientos pueden legalmente cooperar mediante la creación de consorcios para fines de interés general, conforme a la normativa expuesta.

En este marco normativo y competencial, la Diputación Provincial de Cáceres y un elevado número de Entidades Locales de la provincia, considerando de sumo interés aunar esfuerzos para una adecuada gestión, racionalización, y mejora de la eficiencia de los servicios medioambientales, se constituyeron en Consorcio para la gestión de los mismos, en sesión de 27 de julio de 2020.

**SEGUNDO.** - El Consorcio "MÁSMEDIO" se constituye como una entidad local supramunicipal de Derecho Público, de carácter institucional, que cuenta con personalidad jurídica propia y sus fines responden al interés público común para gestionar, de una manera conjunta, los servicios municipales relacionados con el medioambiente, tanto urbano como rural, dentro de su ámbito territorial de competencia. Considerando de especial interés, en lo que aquí nos interesa, aquellas actividades relacionadas con la gestión de Puntos Limpios.

Conforme lo dispuesto en el artículo 3.3 de los Estatutos del Consorcio "MÁSMEDIO": *"Las Entidades integradas al Consorcio podrán solicitar libremente, mediante acuerdo del órgano municipal competente, la adhesión a uno o a varios de los servicios que preste el Consorcio, reflejándose la opción elegida en el correspondiente acuerdo y mediante la fórmula administrativa que se considere oportuna."*

El artículo 3.4 de los Estatutos del Consorcio dispone que *"El Consorcio tendrá por objeto garantizar, de forma preferente, mediante una fórmula de gestión compartida y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 7/85, los servicios mínimos obligatorios de recogida y tratamiento de residuos y abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales."*

Asimismo, y conforme lo dispuesto en el artículo 37 de los Estatutos del Consorcio "MÁSMEDIO": *"El Consorcio podrá suscribir convenios de colaboración con cualquiera de*

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Jueves, 24 de abril de 2025



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE  
DEPÓSITO, ALMACENAMIENTO TRANSITORIO Y GESTIÓN FINAL EN  
PUNTO LIMPIO

*las entidades consorciadas u otras entidades de derecho público o privado para la consecución de los fines y objetivos definidos en el artículo 3 de estos estatutos. El convenio suscrito a tales efectos definirá su naturaleza, el compromiso de las partes firmantes y las condiciones de su cumplimiento.”*

**TERCERO.**- La ENTIDAD LOCAL a fin de garantizar la economía de recursos y el desarrollo sostenible estima necesario coordinarse con el Consorcio “MÁSMEDIO” encomendándole la gestión del servicio de gestión de Punto Limpio, pudiendo prestar de esta manera un servicio más económico y en condiciones más ventajosas.

El artículo 11.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que *“La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.”*

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 11.3.b) de la LRJSP la formalización de las encomiendas de gestión cuando se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas.

**CUARTO.**- Esta encomienda de gestión se realiza al amparo de lo dispuesto en los artículos 57 y 106 de la LRBRL, el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, los artículos 15 y 18 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante LRJSP, los artículos 152 y 154 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (en adelante TRLHL), los artículos 37 a 40 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales y demás normativa de desarrollo, así como sus Estatutos cuyo texto consolidado actualmente vigente fue publicado en el BOP N° 0167, de 29 de agosto de 2024.

**QUINTO.** – El Ayuntamiento de Navas del Madroño, en la sesión plenaria de 27 de enero de 2022 ha acordado la encomienda de gestión de la competencia municipal en la parte diferencial del servicio de depósito, almacenamiento transitorio y gestión final en Punto Limpio, al Consorcio “MÁSMEDIO”.

Con carácter general, las modalidades de delegación de gestión, o partes diferenciadas del Servicio de gestión de Punto Limpio, objeto del presente convenio tiene la finalidad de que los ciudadanos depositen, aquellos residuos que, por sus características de origen, peligrosidad o tamaño, necesitan un tratamiento especial.

Esta encomienda de gestión debe formalizarse con la firma del correspondiente convenio.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Jueves, 24 de abril de 2025



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
LA0019135 – CONSORCIO MASMEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE  
DEPÓSITO, ALMACENAMIENTO TRANSITORIO Y GESTIÓN FINAL EN  
PUNTO LIMPIO

Y en base a lo anteriormente expuesto, firman el presente convenio, para lo que están facultados los representantes que lo suscriben conforme a los acuerdos adoptados por el Pleno Municipal y el Consejo de Administración del Consorcio "MASMEDIO", con arreglo a las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. - Objeto de la encomienda de gestión.

La presente encomienda de gestión tiene por objeto la prestación del servicio de depósito, almacenamiento transitorio y gestión final en Punto Limpio, a la ENTIDAD LOCAL por el Consorcio "MASMEDIO".

A tal fin, la ENTIDAD LOCAL ha acordado la encomienda de gestión de la competencia municipal en la parte diferencial del servicio de depósito, almacenamiento transitorio y gestión final en Punto Limpio, al Consorcio "MASMEDIO" al encontrarse con una organización más idónea en el ámbito provincial, conociendo los criterios básicos de la prestación de este servicio con tal carácter, y, en consecuencia, que entiende más beneficioso para los intereses municipales que tal servicio se presta a través del mismo.

Esta encomienda conlleva la gestión, que se realiza al amparo de lo establecido en los artículos 8 y 11 de la LRJSP, en relación con los artículos 25.2.1, 26, 57 y 106 de la LRRL, 15.1.b), 15.6. y 18.2 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía municipal de Extremadura, los artículos 152 y 154 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLHL, cuyas competencias gestionará, en encomienda de gestión, con carácter supramunicipal, el Consorcio "MASMEDIO".

#### SEGUNDA. - Aceptación de la encomienda de Gestión por el Consorcio "MASMEDIO".

El Consorcio "MASMEDIO" al amparo de lo previsto en el artículo 3,4 y 37 de sus Estatutos vigentes, acepta la mencionada encomienda de gestión, con arreglo a lo previsto en el presente Convenio de cooperación.

#### TERCERA. - Ejercicio de las facultades y funciones derivadas de las competencias propias.

El Consorcio "MASMEDIO" se compromete a una correcta y adecuada prestación del servicio cuya gestión ha sido encomendada, introduciendo las mejoras materiales y técnicas posibles que redunden en la calidad de éste. A tal fin el ENTIDAD LOCAL le delega el ejercicio de las facultades y funciones derivadas de las competencias propias en relación con la gestión del servicio público encomendado, al amparo de lo dispuesto en el art. 18.2 de la Ley de 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía municipal de Extremadura.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Jueves, 24 de abril de 2025



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE  
DEPÓSITO, ALMACENAMIENTO TRANSITORIO Y GESTIÓN FINAL EN  
PUNTO LIMPIO

La ENTIDAD LOCAL otorga al Consorcio "MÁSMEDIO" capacidad suficiente para el ejercicio de las facultades de gestión, así como la de asumir la titularidad de la concesión en materia de depósito, almacenamiento transitorio y gestión final en Punto Limpio; reconociéndola como entidad supramunicipal para administrar la encomienda de gestión del servicio encomendado.

El Consorcio "MÁSMEDIO" podrá prestar el servicio encomendado mediante la utilización de sus propios medios técnicos o por cualesquiera de las formas previstas en la legislación vigente, incluidas las contempladas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, en adelante LCSP.

#### **CUARTA. – Asunción y ejercicio por el Consorcio "MÁSMEDIO" de los servicios encomendados.**

El ENTIDAD LOCAL entiende que la competencia municipal en materia de depósito, almacenamiento transitorio y gestión final en Punto Limpio, encuentra una organización más idónea a través de un ente asociativo, por lo que acuerda, por resultar más beneficiosos para los intereses municipales, que la fase de **DEPÓSITO, ALMACENAMIENTO TRANSITORIO Y GESTIÓN FINAL EN PUNTO LIMPIO, se presten a través del Consorcio "MÁSMEDIO"**.

El consorcio "MÁSMEDIO" asumirá el depósito, almacenamiento transitorio y gestión final en Punto Limpio de la ENTIDAD LOCAL, por lo que se consideran incluidos dentro del objeto, no solo los aspectos de conservación y mantenimiento del equipo, sino también el compromiso que se adquiere de conseguir su eficaz funcionamiento, de modo que se garantice el correcto servicio a todos los usuarios y abonados al mismo, actualizando e introduciendo mejoras en caso de que vayan siendo necesarias.

A tal efecto, la ENTIDAD LOCAL cederá al Consorcio "MÁSMEDIO" los terrenos e instalaciones asociadas al Punto Limpio, mientras permanezca vigente la Encomienda de Gestión, pudiendo el Consorcio "MÁSMEDIO" solicitar, acogerse y ser beneficiario de las ayudas, prestaciones y subvenciones que otras Administraciones u Entes con personalidad jurídica, cualquiera que sea su ámbito, establezcan.

#### **QUINTA. - Compromisos a realizar por el Consorcio para la prestación del servicio encomendado.**

Las condiciones del servicio a prestar por el Consorcio "MÁSMEDIO" son las siguientes:

- Realizar las inversiones y obras necesarias con el objeto de adecuar y mejorar las instalaciones de Puntos Limpios municipales que cuenten con las condiciones legales necesarias para ello.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Jueves, 24 de abril de 2025



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
LA0019135 – CONSORCIO MÁS MEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE  
DEPÓSITO, ALMACENAMIENTO TRANSITORIO Y GESTIÓN FINAL EN  
PUNTO LIMPIO

- Realizar la planificación y construcción de nuevos puntos limpios municipales en aquellos municipios que, reuniendo las condiciones técnicas necesarias, permitan cerrar el mapa provincial de instalaciones necesarias, reforzando las zonas donde se compruebe existe un vacío respecto a estas instalaciones de tratamiento de residuos.
- Retirar, almacenar y gestionar la eliminación, valorización y cualquier otro tratamiento necesario sobre los residuos depositados en las instalaciones.
- Gestionar las propias instalaciones, ya sea con medios propios o de manera indirecta, proponiendo el sistema de gestión más eficaz para las mismas (horarios de apertura, residuos aceptados, partes de control, trámites para el uso de las instalaciones, zonificación, etc.), basado en una gestión supramunicipal a nivel provincial.
- Dentro de las actividades de gestión supramunicipal o consorciada de las instalaciones de Puntos Limpios, y de manera general, se destacan las siguientes actividades: vigilancia de las instalaciones, mantenimiento de la obra civil, renovación de contenedores, cartelería y elementos asociados a la instalación, gestión del personal operativo y/o de terceras empresas encargadas de parte de las actividades de gestión, control de cantidades y fracciones de residuos gestionados, informatización y digitalización de la actividad, contenerización, almacenamiento y entrega a gestor autorizado de las fracciones de residuos gestionadas y abono de las tasas derivadas de las gestión, así como la gestión de posibles retornos.
- Realizar la retirada de la fracción denominada "Enseres y Voluminosos" mediante la planificación de rutas de recogida que se anunciarán previamente en los municipios adheridos al convenio.
- Promover y difundir el correcto uso de las instalaciones municipales de Puntos Limpios dentro de los municipios adheridos al Convenio, y en general, dentro de todos los municipios de la provincia de Cáceres.

#### **SEXTA. - Asunción por el Consorcio de los costes derivados de la encomienda.**

El Consorcio "MÁS MEDIO" se hace cargo de todos los gastos derivados de la prestación del servicio de depósito, almacenamiento transitorio y gestión final en Punto Limpio, así como del mantenimiento, conservación de las infraestructuras, instalaciones, personal y terrenos puestos a disposición por la ENTIDAD LOCAL para el correcto funcionamiento de la encomienda de gestión.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Jueves, 24 de abril de 2025



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE  
DEPÓSITO, ALMACENAMIENTO TRANSITORIO Y GESTIÓN FINAL EN  
PUNTO LIMPIO

## **SÉPTIMA. - Compromisos de la ENTIDAD LOCAL para la adecuada prestación de los servicios encomendados al Consorcio.**

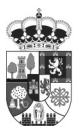
La ENTIDAD LOCAL se compromete a llevar a la práctica el presente Convenio, adquiriendo el compromiso de colaborar con el Consorcio "MÁSMEDIO" en las actuaciones precisas y convenientes para la prestación del servicio encomendado, en particular:

- La ENTIDAD LOCAL cederá, durante la duración de la Encomienda de Gestión, los terrenos e instalaciones de Puntos Limpios legalizados existentes. Sobre estas instalaciones, "MÁSMEDIO" podrá realizar todas aquellas obras y actuaciones necesarias tendentes a la mejora y tecnificación de las mismas. Las obras que el Consorcio realice con objeto de mejora de las instalaciones no estarán sujetas al control y abono de tasas municipales.
- La ENTIDAD LOCAL colaborará con "MÁSMEDIO" en todas las actividades relacionadas con la difusión y concienciación de la población sobre el correcto uso de las instalaciones, y en general, con la gestión de servicios medioambientales. Esta colaboración se materializará con la ayuda para organizar jornadas en colegios e instalaciones municipales, jornadas y actos de las que será promotor y financiador "MÁSMEDIO".
- La ENTIDAD LOCAL apoyará al Consorcio "MÁSMEDIO" en las labores de policía, a efectos de luchar contra actos vandálicos realizados sobre las instalaciones, tales como: rotura de elementos de vigilancia, cartelería, cerramiento y cualquier elemento de la instalación, depósito de residuos fuera de los horarios de entrega previstos, etc.
- La ENTIDAD LOCAL se compromete a respetar la gestión provincial de la instalación y el sistema de organización que esto conlleva. La instalación pertenecerá a la red común de instalaciones gestionadas por el Consorcio, entidad que velará por un acceso equitativo de toda la población de la provincia al servicio gestionado.

## **OCTAVA. - Régimen económico-financiero de la encomienda de gestión.**

La aplicación del convenio no supondrá coste alguno para la entidad local firmante durante el período que por la gestión del servicio el Consorcio "MÁSMEDIO" esté percibiendo subvenciones y ayudas para la gestión de residuos gestionados en el punto limpio en un importe igual o superior al 85% del coste del servicio. En caso contrario, la ENTIDAD LOCAL abonará al Consorcio "MÁSMEDIO" una contraprestación económica, que tendrá naturaleza de ingreso de derecho público, que cubrirá el coste del servicio descontando las ayudas, subvenciones y aportación provincial, y todo ello, con sometimiento al principio de equivalencia, es decir, que iguala la recaudación con los costes del servicio que se presta.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Jueves, 24 de abril de 2025



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
LA0019135 – CONSORCIO MÀSMEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE  
DEPÓSITO, ALMACENAMIENTO TRANSITORIO Y GESTIÓN FINAL EN  
PUNTO LIMPIO

A tal efecto, para la Gestión, Recogida y Transporte de los Residuos gestionados en el punto limpio: El Consorcio "MÀSMEDIO" percibirá por la gestión de Residuos Voluminosos, RAES y Pilas, por parte de los Sistemas Integrados de Gestión (asociaciones y entidades sin ánimo de lucro conformadas por los productores de los distintos residuos) que se gestionen en el punto limpio por el Consorcio "MÀSMEDIO", las cantidades e importes que figuren en los correspondientes convenios marco a nivel extremeño o convenios bilaterales del propio Consorcio. Estos ingresos serán destinados al mantenimiento del servicio y la mejora de la gestión de estas instalaciones y al control por el Consorcio del servicio prestado (control técnico, formación para operarios, campañas de comunicación, así como cualquier otro que el Servicio Técnico de "MÀSMEDIO" considere necesario para el correcto funcionamiento de la instalación y del que previamente se requerirá informe justificativo para su motivación.

Para la gestión y recaudación de la contraprestación económica que, en su caso, deba satisfacer por la ENTIDAD LOCAL, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En el supuesto que la ENTIDAD LOCAL no pueda hacer frente a la totalidad de la contraprestación o la totalidad de gastos originados por los trabajos y servicios realizados por el Consorcio "MÀSMEDIO" para atender la encomienda de gestión, la ENTIDAD LOCAL autoriza al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, para la compensación de la deuda a favor del Consorcio "MÀSMEDIO", a través de otros ingresos que tuviere reconocido la Entidad Local, y a utilizar cuantos procedimientos legales sean precisos, para garantizar los ingresos del Consorcio "MÀSMEDIO". En este caso, la ENTIDAD LOCAL no percibirá subvenciones u otros ingresos que el Consorcio "MÀSMEDIO" pueda obtener en la gestión del Servicio.

#### **NOVENA. - Gestión y ejecución de ingresos de derecho público y régimen de compensación de deuda.**

Corresponderá al Consorcio "MÀSMEDIO" la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los importes que figuren en los correspondientes convenios marco a nivel extremeño o convenios bilaterales del propio Consorcio, importes que tendrá naturaleza de ingreso de derecho público. Los ejercicios de estas facultades serán delegadas en el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Cáceres.

La ENTIDAD LOCAL autoriza al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, para que a partir del 1 de enero de cada año, proceda a la compensación al Consorcio "MÀSMEDIO", de la deuda municipal que se pudiera derivar de las obligaciones contraídas, cuya fecha de pago en voluntaria haya vencido, con cualquiera de las transferencias de fondos que la Administración General del Estado incluyendo la participación municipal en los Tributos del Estado, la Junta de Extremadura o el Consorcio "MÀSMEDIO" tenga que realizar a su favor.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Jueves, 24 de abril de 2025



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE  
DEPÓSITO, ALMACENAMIENTO TRANSITORIO Y GESTIÓN FINAL EN  
PUNTO LIMPIO

### **DÉCIMA. - Duración de la encomienda de gestión.**

La duración del Convenio será de **VEINTICINCO (25 años)** a contar desde el inicio de la gestión. Si con doce meses de antelación al término del plazo, ninguna de las partes hubiera notificado a la otra su intención de no prorrogarlo, su vigencia quedará ampliada por otro periodo de igual duración.

### **DECIMOPRIMERA. - Comisión Mixta de Seguimiento de las actuaciones.**

Se constituye una Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio integrada por dos miembros de cada una de las partes, lo que se comunicará a la otra parte, siendo la Presidencia o Vicepresidencia del Consorcio quien ejercerá la función de presidente de la comisión.

En la comisión se integrará, con voz, pero sin voto, un quinto miembro de la misma nombrado por el Consorcio "MÁSMEDIO", que actuará como Secretario.

Esta comisión, de composición paritaria, tiene por objeto impulsar las actividades de colaboración previstas en el presente convenio, fomentar acuerdos específicos, valorar las tareas realizadas, interpretar el contenido del convenio y resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir.

La Comisión se reunirá cuantas veces sea necesario, a petición de cualquiera de las dos administraciones, para deliberar y acordar la coordinación de las actuaciones relacionadas con la finalidad perseguida con la firma del presente Convenio.

El funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en el presente documento y por lo estipulado en la LRJSP.

### **DECIMOSEGUNDA. - Comprobación, inspección y vigilancia de las infraestructuras, instalaciones y equipo vinculados al servicio encomendado.**

A la firma del convenio se formalizará el Acta de Comprobación del Servicio de depósito, almacenamiento transitorio y gestión final en Punto Limpio en el que se describirán detalladamente, con reportaje fotográfico, el estado en que se encuentran las instalaciones e infraestructuras donde se presta el servicio, incluyendo el personal adscrito al mismo y que deberá incorporarse en la gestión futura a prestar por el Consorcio "MÁSMEDIO".

Previamente a la formalización del Acta de Comprobación del servicio, el Consorcio "MÁSMEDIO" desarrollará una serie de actuaciones encaminadas a la optimización de las instalaciones del servicio, según la planificación establecida en el Informe Técnico-Económico del Servicio.

Jueves, 24 de abril de 2025



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
LA0019135 – CONSORCIO MÀSMEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE  
DEPÓSITO, ALMACENAMIENTO TRANSITORIO Y GESTIÓN FINAL EN  
PUNTO LIMPIO

### **DECIMOTERCERA. - Indemnizaciones en caso de resolución anticipada.**

Si la ENTIDAD LOCAL de forma unilateral estimase conveniente resolver anticipadamente el Convenio, deberá indemnizar al Consorcio "MÀSMEDIO" por los daños y perjuicios ocasionados, y devolver posibles anticipos que pudiera haber recibido por cualquier concepto, así como los importes de las actuaciones realizadas. Para ello, los servicios técnicos del Consorcio "MÀSMEDIO" realizarán un informe técnico-económico que reflejen los perjuicios causados y las indemnizaciones que correspondan, que será trasladado al ENTIDAD LOCAL, en trámite de audiencia, para la formulación de alegaciones por la Entidad Local.

Recibidas las alegaciones y previa propuesta de resolución, se dictará Resolución por la Presidencia del Consorcio "MÀSMEDIO" con los efectos administrativos correspondientes.

En sentido contrario, el Consorcio "MÀSMEDIO" deberá devolver la ENTIDAD LOCAL aquella parte de su fondo particular de inversiones pendiente de ejecutar.

La suspensión del Convenio no surtirá efecto en tanto que la ENTIDAD LOCAL no preste su conformidad a la liquidación contable y satisfaga, en su caso, la totalidad de su deuda. En cualquier caso, entre la denuncia del Convenio y su resolución definitiva deberán transcurrir al menos doce meses.

Tras la finalización o suspensión del presente convenio, el personal incorporado a los nuevos servicios pasará nuevamente al servicio municipal según lo establecido en la legislación vigente en materia laboral, no recayendo en el Consorcio "MÀSMEDIO" ninguna obligación laboral respecto de los trabajadores implicados.

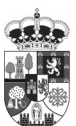
En cualquier caso, el Consorcio "MÀSMEDIO" será indemnizado por los daños y perjuicios sufridos como consecuencia del incumplimiento del presente convenio.

Asimismo, constituirá título suficiente y perjuicio evaluable que el Consorcio "MÀSMEDIO" apruebe algún expediente de contratación o adjudique algún contrato para la ejecución del presente convenio, cuando la Entidad local suscriptora del mismo se desvincule de este. Sin embargo, si suscrito el convenio entre el Consorcio "MÀSMEDIO" y la Entidad Local correspondiente e iniciada la tramitación del expediente de contratación o adjudicado el correspondiente contrato, la ENTIDAD LOCAL suscriptor del convenio acuerda desistir o renunciar al mismo, desvinculándose del procedimiento o contrato, este acuerdo se entenderá como grave incumplimiento del convenio, generándose las compensaciones que correspondan.

### **DECIMOCUARTA. - Causas de extinción del convenio.**

El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 51.2 de la LRJSP, y que se detallan a continuación:

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Jueves, 24 de abril de 2025



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
LA0019135 – CONSORCIO MÁS MEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE  
DEPÓSITO, ALMACENAMIENTO TRANSITORIO Y GESTIÓN FINAL EN  
PUNTO LIMPIO

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.  
En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.  
Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

#### **DECIMOQUINTA. - Naturaleza jurídica del Convenio y resolución de conflictos.**

El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sujetas las partes, por lo que respecta a su interpretación, cumplimiento y ejecución para la resolución de los conflictos que pudieran plantearse en relación con este Convenio de colaboración se estará a lo dispuesto en la citada LRJSP, sin perjuicio de lo establecido por la Comisión Mixta de Seguimiento.

En lo no previsto en este Convenio regirán la LRBRL; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento de Servicios y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre; Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y demás disposiciones de Régimen Local y de derecho privado que resulten de aplicación.

Y en prueba de conformidad respecto al presente convenio, ambas partes lo firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en Cáceres, a fecha de la firma electrónica.

Jueves, 24 de abril de 2025

## Sección I - Administración Local

### Provincia

#### Consorcio Medioambiental MásMedio

**ANUNCIO. Convenio de encomienda de gestión del servicio de Depósito, Almacenamiento Transitorio y Gestión Final en Punto Limpio suscrito con el Ayuntamiento de Peraleda de San Román.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público el convenio de encomienda de gestión de los servicios de Depósito, Almacenamiento Transitorio y Gestión Final en Punto Limpio suscrito entre el Consorcio MásMedio y el Ayuntamiento de Peraleda de San Román, conforme al acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su sesión ordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 2024.

caceres, 9 de abril de 2025

Elisa Flores Cajade

JEFA DE UNIDAD ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO



Jueves, 24 de abril de 2025



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
LA0019135 - CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE  
DEPÓSITO, ALMACENAMIENTO TRANSITORIO Y GESTIÓN FINAL EN  
PUNTO LIMPIO

CONVENIO ENTRE EL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES" Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE SAN ROMÁN PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE DEPÓSITO, ALMACENAMIENTO TRANSITORIO Y GESTIÓN FINAL EN PUNTO LIMPIO.

### MODELO 5.01.Encomienda Gestión Punto Limpio Municipal.

#### REUNIDOS

De una parte, **D. Miguel Ángel Morales Sánchez**, Presidente del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales "Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres", de ahora (en adelante Consorcio MásMedio), facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su sesión de 29 de octubre de 2024.

Y de otra parte **D. Marco Gustavo Estrella Verdugo** Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de San Román, en adelante se referenciará al mismo como ENTIDAD LOCAL, facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de acuerdo del Pleno Municipal, adoptado en sesión del día 25 de Noviembre de 2024, asistido del/de la Sr./Sra. Secretario/a de la Corporación.

Ambos se reconocen con capacidad legal suficiente para la firma del presente Convenio y, a tal efecto,

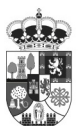
#### EXPONEN

**PRIMERO.** - El art. 25.2.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en adelante LRBRL, enumera como competencias propias que, en todo caso, debe ejercer el Municipio, entre las que se encuentra las relativas a la gestión de los residuos sólidos urbanos, calificando el artículo 86.2 del citado texto legal, la recogida, tratamiento y aprovechamiento de Residuos, como servicios públicos "esenciales".

Asimismo, la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura dispone en su artículo 15.1.B) 8, que dentro de las competencias propias que pueden ejercer los municipios en el área de actuación municipal referida al Territorio e Infraestructuras se encuentra la de "(...) 8º. Ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales".

El artículo 57 de la LRBRL contempla la necesaria cooperación interadministrativa para fines comunes, explicando que: "La cooperación económica, técnica y administrativa entre

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 - 10002 Cáceres  
927 625 293 - info@masmedio.es - www.masmedio.es



Jueves, 24 de abril de 2025



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
LA0019135 – CONSORCIO MÁS MEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE  
DEPÓSITO, ALMACENAMIENTO TRANSITORIO Y GESTIÓN FINAL EN  
PUNTO LIMPIO

*la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban".*

El artículo 18.2 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura dispone que *"El ejercicio de las facultades y funciones derivadas de las competencias propias, especialmente de aquellas relativas a la gestión de servicios públicos, podrá llevarse a cabo por el propio municipio o a través de fórmulas asociativas previstas en la legislación vigente. Los municipios afectados determinarán las condiciones del ejercicio conjunto."*

Así pues, los Ayuntamientos pueden legalmente cooperar mediante la creación de consorcios para fines de interés general, conforme a la normativa expuesta.

En este marco normativo y competencial, la Diputación Provincial de Cáceres y un elevado número de Entidades Locales de la provincia, considerando de sumo interés aunar esfuerzos para una adecuada gestión, racionalización, y mejora de la eficiencia de los servicios medioambientales, se constituyeron en Consorcio para la gestión de los mismos, en sesión de 27 de julio de 2020.

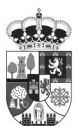
**SEGUNDO.** - El Consorcio "MÁS MEDIO" se constituye como una entidad local supramunicipal de Derecho Público, de carácter institucional, que cuenta con personalidad jurídica propia y sus fines responden al interés público común para gestionar, de una manera conjunta, los servicios municipales relacionados con el medioambiente, tanto urbano como rural, dentro de su ámbito territorial de competencia. Considerando de especial interés, en lo que aquí nos interesa, aquellas actividades relacionadas con la gestión de Puntos Limpios.

Conforme lo dispuesto en el artículo 3.3 de los Estatutos del Consorcio "MÁS MEDIO": *"Las Entidades integradas al Consorcio podrán solicitar libremente, mediante acuerdo del órgano municipal competente, la adhesión a uno o a varios de los servicios que preste el Consorcio, reflejándose la opción elegida en el correspondiente acuerdo y mediante la fórmula administrativa que se considere oportuna."*

El artículo 3.4 de los Estatutos del Consorcio dispone que *"El Consorcio tendrá por objeto garantizar, de forma preferente, mediante una fórmula de gestión compartida y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 7/85, los servicios mínimos obligatorios de recogida y tratamiento de residuos y abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales."*

Asimismo, y conforme lo dispuesto en el artículo 37 de los Estatutos del Consorcio "MÁS MEDIO": *"El Consorcio podrá suscribir convenios de colaboración con cualquiera de*

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Jueves, 24 de abril de 2025



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
LA0019135 – CONSORCIO MÁS MEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE  
DEPÓSITO, ALMACENAMIENTO TRANSITORIO Y GESTIÓN FINAL EN  
PUNTO LIMPIO

*las entidades consorciadas u otras entidades de derecho público o privado para la consecución de los fines y objetivos definidos en el artículo 3 de estos estatutos. El convenio suscrito a tales efectos definirá su naturaleza, el compromiso de las partes firmantes y las condiciones de su cumplimiento."*

**TERCERO.**- La ENTIDAD LOCAL a fin de garantizar la economía de recursos y el desarrollo sostenible estima necesario coordinarse con el Consorcio "MÁS MEDIO" encomendándole la gestión del servicio de gestión de Punto Limpio, pudiendo prestar de esta manera un servicio más económico y en condiciones más ventajosas.

El artículo 11.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que *"La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño."*

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 11.3.b) de la LRJSP la formalización de las encomiendas de gestión cuando se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas.

**CUARTO.**- Esta encomienda de gestión se realiza al amparo de lo dispuesto en los artículos 57 y 106 de la LRBRL, el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, los artículos 15 y 18 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante LRJSP, los artículos 152 y 154 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (en adelante TRLHL), los artículos 37 a 40 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales y demás normativa de desarrollo, así como sus Estatutos cuyo texto consolidado actualmente vigente fue publicado en el BOP N° 0167, de 29 de agosto de 2024.

**QUINTO.** – El Ayuntamiento de Peralada de San Román, en la sesión plenaria de 25 de noviembre de 2024 ha acordado la encomienda de gestión de la competencia municipal en la parte diferencial del servicio de depósito, almacenamiento transitorio y gestión final en Punto Limpio, al Consorcio "MÁS MEDIO".

Con carácter general, las modalidades de delegación de gestión, o partes diferenciadas del Servicio de gestión de Punto Limpio, objeto del presente convenio tiene la finalidad de que los ciudadanos depositen, aquellos residuos que, por sus características de origen, peligrosidad o tamaño, necesitan un tratamiento especial.

Esta encomienda de gestión debe formalizarse con la firma del correspondiente convenio.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Jueves, 24 de abril de 2025



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
LA0019135 – CONSORCIO MÀSMEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE  
DEPÓSITO, ALMACENAMIENTO TRANSITORIO Y GESTIÓN FINAL EN  
PUNTO LIMPIO

Y en base a lo anteriormente expuesto, firman el presente convenio, para lo que están facultados los representantes que lo suscriben conforme a los acuerdos adoptados por el Pleno Municipal y el Consejo de Administración del Consorcio "MÀSMEDIO", con arreglo a las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. - Objeto de la encomienda de gestión.

La presente encomienda de gestión tiene por objeto la prestación del servicio de depósito, almacenamiento transitorio y gestión final en Punto Limpio, a la ENTIDAD LOCAL por el Consorcio "MÀSMEDIO".

A tal fin, la ENTIDAD LOCAL ha acordado la encomienda de gestión de la competencia municipal en la parte diferencial del servicio de depósito, almacenamiento transitorio y gestión final en Punto Limpio, al Consorcio "MÀSMEDIO" al encontrarse con una organización más idónea en el ámbito provincial, conociendo los criterios básicos de la prestación de este servicio con tal carácter, y, en consecuencia, que entiende más beneficioso para los intereses municipales que tal servicio se presta a través del mismo.

Esta encomienda conlleva la gestión, que se realiza al amparo de lo establecido en los artículos 8 y 11 de la LRJSP, en relación con los artículos 25.2.1, 26, 57 y 106 de la LRRL, 15.1.b), 15.6. y 18.2 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía municipal de Extremadura, los artículos 152 y 154 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLHL, cuyas competencias gestionará, en encomienda de gestión, con carácter supramunicipal, el Consorcio "MÀSMEDIO".

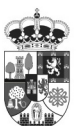
#### SEGUNDA. - Aceptación de la encomienda de Gestión por el Consorcio "MÀSMEDIO".

El Consorcio "MÀSMEDIO" al amparo de lo previsto en el artículo 3,4 y 37 de sus Estatutos vigentes, acepta la mencionada encomienda de gestión, con arreglo a lo previsto en el presente Convenio de cooperación.

#### TERCERA. - Ejercicio de las facultades y funciones derivadas de las competencias propias.

El Consorcio "MÀSMEDIO" se compromete a una correcta y adecuada prestación del servicio cuya gestión ha sido encomendada, introduciendo las mejoras materiales y técnicas posibles que redunden en la calidad de éste. A tal fin el ENTIDAD LOCAL le delega el ejercicio de las facultades y funciones derivadas de las competencias propias en relación con la gestión del servicio público encomendado, al amparo de lo dispuesto en el art. 18.2 de la Ley de 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía municipal de Extremadura.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Jueves, 24 de abril de 2025



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE  
DEPÓSITO, ALMACENAMIENTO TRANSITORIO Y GESTIÓN FINAL EN  
PUNTO LIMPIO

La ENTIDAD LOCAL otorga al Consorcio "MÁSMEDIO" capacidad suficiente para el ejercicio de las facultades de gestión, así como la de asumir la titularidad de la concesión en materia de depósito, almacenamiento transitorio y gestión final en Punto Limpio; reconociéndola como entidad supramunicipal para administrar la encomienda de gestión del servicio encomendado.

El Consorcio "MÁSMEDIO" podrá prestar el servicio encomendado mediante la utilización de sus propios medios técnicos o por cualesquiera de las formas previstas en la legislación vigente, incluidas las contempladas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, en adelante LCSP.

#### **CUARTA. – Asunción y ejercicio por el Consorcio "MÁSMEDIO" de los servicios encomendados.**

El ENTIDAD LOCAL entiende que la competencia municipal en materia de depósito, almacenamiento transitorio y gestión final en Punto Limpio, encuentra una organización más idónea a través de un ente asociativo, por lo que acuerda, por resultar más beneficiosos para los intereses municipales, que la fase de **DEPÓSITO, ALMACENAMIENTO TRANSITORIO Y GESTIÓN FINAL EN PUNTO LIMPIO, se presten a través del Consorcio "MÁSMEDIO"**.

El consorcio "MÁSMEDIO" asumirá el depósito, almacenamiento transitorio y gestión final en Punto Limpio de la ENTIDAD LOCAL, por lo que se consideran incluidos dentro del objeto, no solo los aspectos de conservación y mantenimiento del equipo, sino también el compromiso que se adquiere de conseguir su eficaz funcionamiento, de modo que se garantice el correcto servicio a todos los usuarios y abonados al mismo, actualizando e introduciendo mejoras en caso de que vayan siendo necesarias.

A tal efecto, la ENTIDAD LOCAL cederá al Consorcio "MÁSMEDIO" los terrenos e instalaciones asociadas al Punto Limpio, mientras permanezca vigente la Encomienda de Gestión, pudiendo el Consorcio "MÁSMEDIO" solicitar, acogerse y ser beneficiario de las ayudas, prestaciones y subvenciones que otras Administraciones u Entes con personalidad jurídica, cualquiera que sea su ámbito, establezcan.

#### **QUINTA. - Compromisos a realizar por el Consorcio para la prestación del servicio encomendado.**

Las condiciones del servicio a prestar por el Consorcio "MÁSMEDIO" son las siguientes:

- Realizar las inversiones y obras necesarias con el objeto de adecuar y mejorar las instalaciones de Puntos Limpios municipales que cuenten con las condiciones legales necesarias para ello.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Jueves, 24 de abril de 2025



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
LA0019135 – CONSORCIO MÁS MEDIO

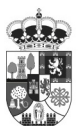
CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE  
DEPÓSITO, ALMACENAMIENTO TRANSITORIO Y GESTIÓN FINAL EN  
PUNTO LIMPIO

- Realizar la planificación y construcción de nuevos puntos limpios municipales en aquellos municipios que, reuniendo las condiciones técnicas necesarias, permitan cerrar el mapa provincial de instalaciones necesarias, reforzando las zonas donde se compruebe existe un vacío respecto a estas instalaciones de tratamiento de residuos.
- Retirar, almacenar y gestionar la eliminación, valorización y cualquier otro tratamiento necesario sobre los residuos depositados en las instalaciones.
- Gestionar las propias instalaciones, ya sea con medios propios o de manera indirecta, proponiendo el sistema de gestión más eficaz para las mismas (horarios de apertura, residuos aceptados, partes de control, trámites para el uso de las instalaciones, zonificación, etc.), basado en una gestión supramunicipal a nivel provincial.
- Dentro de las actividades de gestión supramunicipal o consorciada de las instalaciones de Puntos Limpios, y de manera general, se destacan las siguientes actividades: vigilancia de las instalaciones, mantenimiento de la obra civil, renovación de contenedores, cartelería y elementos asociados a la instalación, gestión del personal operativo y/o de terceras empresas encargadas de parte de las actividades de gestión, control de cantidades y fracciones de residuos gestionados, informatización y digitalización de la actividad, contenerización, almacenamiento y entrega a gestor autorizado de las fracciones de residuos gestionadas y abono de las tasas derivadas de las gestión, así como la gestión de posibles retornos.
- Realizar la retirada de la fracción denominada "Enseres y Voluminosos" mediante la planificación de rutas de recogida que se anunciarán previamente en los municipios adheridos al convenio.
- Promover y difundir el correcto uso de las instalaciones municipales de Puntos Limpios dentro de los municipios adheridos al Convenio, y en general, dentro de todos los municipios de la provincia de Cáceres.

#### **SEXTA. - Asunción por el Consorcio de los costes derivados de la encomienda.**

El Consorcio "MÁS MEDIO" se hace cargo de todos los gastos derivados de la prestación del servicio de depósito, almacenamiento transitorio y gestión final en Punto Limpio, así como del mantenimiento, conservación de las infraestructuras, instalaciones, personal y terrenos puestos a disposición por la ENTIDAD LOCAL para el correcto funcionamiento de la encomienda de gestión.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Jueves, 24 de abril de 2025



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE  
DEPÓSITO, ALMACENAMIENTO TRANSITORIO Y GESTIÓN FINAL EN  
PUNTO LIMPIO

## **SÉPTIMA. - Compromisos de la ENTIDAD LOCAL para la adecuada prestación de los servicios encomendados al Consorcio.**

La ENTIDAD LOCAL se compromete a llevar a la práctica el presente Convenio, adquiriendo el compromiso de colaborar con el Consorcio "MÁSMEDIO" en las actuaciones precisas y convenientes para la prestación del servicio encomendado, en particular:

- La ENTIDAD LOCAL cederá, durante la duración de la Encomienda de Gestión, los terrenos e instalaciones de Puntos Limpios legalizados existentes. Sobre estas instalaciones, "MÁSMEDIO" podrá realizar todas aquellas obras y actuaciones necesarias tendentes a la mejora y tecnificación de las mismas. Las obras que el Consorcio realice con objeto de mejora de las instalaciones no estarán sujetas al control y abono de tasas municipales.
- La ENTIDAD LOCAL colaborará con "MÁSMEDIO" en todas las actividades relacionadas con la difusión y concienciación de la población sobre el correcto uso de las instalaciones, y en general, con la gestión de servicios medioambientales. Esta colaboración se materializará con la ayuda para organizar jornadas en colegios e instalaciones municipales, jornadas y actos de las que será promotor y financiador "MÁSMEDIO".
- La ENTIDAD LOCAL apoyará al Consorcio "MÁSMEDIO" en las labores de policía, a efectos de luchar contra actos vandálicos realizados sobre las instalaciones, tales como: rotura de elementos de vigilancia, cartelería, cerramiento y cualquier elemento de la instalación, depósito de residuos fuera de los horarios de entrega previstos, etc.
- La ENTIDAD LOCAL se compromete a respetar la gestión provincial de la instalación y el sistema de organización que esto conlleva. La instalación pertenecerá a la red común de instalaciones gestionadas por el Consorcio, entidad que velará por un acceso equitativo de toda la población de la provincia al servicio gestionado.

## **OCTAVA. - Régimen económico-financiero de la encomienda de gestión.**

La aplicación del convenio no supondrá coste alguno para la entidad local firmante durante el período que por la gestión del servicio el Consorcio "MÁSMEDIO" esté percibiendo subvenciones y ayudas para la gestión de residuos gestionados en el punto limpio en un importe igual o superior al 85% del coste del servicio. En caso contrario, la ENTIDAD LOCAL abonará al Consorcio "MÁSMEDIO" una contraprestación económica, que tendrá naturaleza de ingreso de derecho público, que cubrirá el coste del servicio descontando las ayudas, subvenciones y aportación provincial, y todo ello, con sometimiento al principio de equivalencia, es decir, que iguala la recaudación con los costes del servicio que se presta.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Jueves, 24 de abril de 2025



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
LA0019135 – CONSORCIO MÀSMEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE  
DEPÓSITO, ALMACENAMIENTO TRANSITORIO Y GESTIÓN FINAL EN  
PUNTO LIMPIO

A tal efecto, para la Gestión, Recogida y Transporte de los Residuos gestionados en el punto limpio: El Consorcio "MÀSMEDIO" percibirá por la gestión de Residuos Voluminosos, RAES y Pilas, por parte de los Sistemas Integrados de Gestión (asociaciones y entidades sin ánimo de lucro conformadas por los productores de los distintos residuos) que se gestionen en el punto limpio por el Consorcio "MÀSMEDIO", las cantidades e importes que figuren en los correspondientes convenios marco a nivel extremeño o convenios bilaterales del propio Consorcio. Estos ingresos serán destinados al mantenimiento del servicio y la mejora de la gestión de estas instalaciones y al control por el Consorcio del servicio prestado (control técnico, formación para operarios, campañas de comunicación, así como cualquier otro que el Servicio Técnico de "MÀSMEDIO" considere necesario para el correcto funcionamiento de la instalación y del que previamente se requerirá informe justificativo para su motivación.

Para la gestión y recaudación de la contraprestación económica que, en su caso, deba satisfacer por la ENTIDAD LOCAL, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En el supuesto que la ENTIDAD LOCAL no pueda hacer frente a la totalidad de la contraprestación o la totalidad de gastos originados por los trabajos y servicios realizados por el Consorcio "MÀSMEDIO" para atender la encomienda de gestión, la ENTIDAD LOCAL autoriza al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, para la compensación de la deuda a favor del Consorcio "MÀSMEDIO", a través de otros ingresos que tuviere reconocido la Entidad Local, y a utilizar cuantos procedimientos legales sean precisos, para garantizar los ingresos del Consorcio "MÀSMEDIO". En este caso, la ENTIDAD LOCAL no percibirá subvenciones u otros ingresos que el Consorcio "MÀSMEDIO" pueda obtener en la gestión del Servicio.

#### **NOVENA. - Gestión y ejecución de ingresos de derecho público y régimen de compensación de deuda.**

Corresponderá al Consorcio "MÀSMEDIO" la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los importes que figuren en los correspondientes convenios marco a nivel extremeño o convenios bilaterales del propio Consorcio, importes que tendrá naturaleza de ingreso de derecho público. Los ejercicios de estas facultades serán delegadas en el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Cáceres.

La ENTIDAD LOCAL autoriza al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, para que a partir del 1 de enero de cada año, proceda a la compensación al Consorcio "MÀSMEDIO", de la deuda municipal que se pudiera derivar de las obligaciones contraídas, cuya fecha de pago en voluntaria haya vencido, con cualquiera de las transferencias de fondos que la Administración General del Estado incluyendo la participación municipal en los Tributos del Estado, la Junta de Extremadura o el Consorcio "MÀSMEDIO" tenga que realizar a su favor.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Jueves, 24 de abril de 2025



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE  
DEPÓSITO, ALMACENAMIENTO TRANSITORIO Y GESTIÓN FINAL EN  
PUNTO LIMPIO

### **DÉCIMA. - Duración de la encomienda de gestión.**

La duración del Convenio será de **VEINTICINCO (25 años)** a contar desde el inicio de la gestión. Si con doce meses de antelación al término del plazo, ninguna de las partes hubiera notificado a la otra su intención de no prorrogarlo, su vigencia quedará ampliada por otro periodo de igual duración.

### **DECIMOPRIMERA. - Comisión Mixta de Seguimiento de las actuaciones.**

Se constituye una Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio integrada por dos miembros de cada una de las partes, lo que se comunicará a la otra parte, siendo la Presidencia o Vicepresidencia del Consorcio quien ejercerá la función de presidente de la comisión.

En la comisión se integrará, con voz, pero sin voto, un quinto miembro de la misma nombrado por el Consorcio "MÁSMEDIO", que actuará como Secretario.

Esta comisión, de composición paritaria, tiene por objeto impulsar las actividades de colaboración previstas en el presente convenio, fomentar acuerdos específicos, valorar las tareas realizadas, interpretar el contenido del convenio y resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir.

La Comisión se reunirá cuantas veces sea necesario, a petición de cualquiera de las dos administraciones, para deliberar y acordar la coordinación de las actuaciones relacionadas con la finalidad perseguida con la firma del presente Convenio.

El funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en el presente documento y por lo estipulado en la LRJSP.

### **DECIMOSEGUNDA. - Comprobación, inspección y vigilancia de las infraestructuras, instalaciones y equipo vinculados al servicio encomendado.**

A la firma del convenio se formalizará el Acta de Comprobación del Servicio de depósito, almacenamiento transitorio y gestión final en Punto Limpio en el que se describirán detalladamente, con reportaje fotográfico, el estado en que se encuentran las instalaciones e infraestructuras donde se presta el servicio, incluyendo el personal adscrito al mismo y que deberá incorporarse en la gestión futura a prestar por el Consorcio "MÁSMEDIO".

Previamente a la formalización del Acta de Comprobación del servicio, el Consorcio "MÁSMEDIO" desarrollará una serie de actuaciones encaminadas a la optimización de las instalaciones del servicio, según la planificación establecida en el Informe Técnico-Económico del Servicio.

Jueves, 24 de abril de 2025



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
LA0019135 – CONSORCIO MÀSMEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE  
DEPÓSITO, ALMACENAMIENTO TRANSITORIO Y GESTIÓN FINAL EN  
PUNTO LIMPIO

### **DECIMOTERCERA. - Indemnizaciones en caso de resolución anticipada.**

Si la ENTIDAD LOCAL de forma unilateral estimase conveniente resolver anticipadamente el Convenio, deberá indemnizar al Consorcio "MÀSMEDIO" por los daños y perjuicios ocasionados, y devolver posibles anticipos que pudiera haber recibido por cualquier concepto, así como los importes de las actuaciones realizadas. Para ello, los servicios técnicos del Consorcio "MÀSMEDIO" realizarán un informe técnico-económico que reflejen los perjuicios causados y las indemnizaciones que correspondan, que será trasladado al ENTIDAD LOCAL, en trámite de audiencia, para la formulación de alegaciones por la Entidad Local.

Recibidas las alegaciones y previa propuesta de resolución, se dictará Resolución por la Presidencia del Consorcio "MÀSMEDIO" con los efectos administrativos correspondientes.

En sentido contrario, el Consorcio "MÀSMEDIO" deberá devolver la ENTIDAD LOCAL aquella parte de su fondo particular de inversiones pendiente de ejecutar.

La suspensión del Convenio no surtirá efecto en tanto que la ENTIDAD LOCAL no preste su conformidad a la liquidación contable y satisfaga, en su caso, la totalidad de su deuda. En cualquier caso, entre la denuncia del Convenio y su resolución definitiva deberán transcurrir al menos doce meses.

Tras la finalización o suspensión del presente convenio, el personal incorporado a los nuevos servicios pasará nuevamente al servicio municipal según lo establecido en la legislación vigente en materia laboral, no recayendo en el Consorcio "MÀSMEDIO" ninguna obligación laboral respecto de los trabajadores implicados.

En cualquier caso, el Consorcio "MÀSMEDIO" será indemnizado por los daños y perjuicios sufridos como consecuencia del incumplimiento del presente convenio.

Asimismo, constituirá título suficiente y perjuicio evaluable que el Consorcio "MÀSMEDIO" apruebe algún expediente de contratación o adjudique algún contrato para la ejecución del presente convenio, cuando la Entidad local suscriptora del mismo se desvincule de este. Sin embargo, si suscrito el convenio entre el Consorcio "MÀSMEDIO" y la Entidad Local correspondiente e iniciada la tramitación del expediente de contratación o adjudicado el correspondiente contrato, la ENTIDAD LOCAL suscriptor del convenio acuerda desistir o renunciar al mismo, desvinculándose del procedimiento o contrato, este acuerdo se entenderá como grave incumplimiento del convenio, generándose las compensaciones que correspondan.

### **DECIMOCUARTA. - Causas de extinción del convenio.**

El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 51.2 de la LRJSP, y que se detallan a continuación:

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Jueves, 24 de abril de 2025



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
LA0019135 – CONSORCIO MÁS MEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE  
DEPÓSITO, ALMACENAMIENTO TRANSITORIO Y GESTIÓN FINAL EN  
PUNTO LIMPIO

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.  
En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.  
Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

#### **DECIMOQUINTA. - Naturaleza jurídica del Convenio y resolución de conflictos.**

El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sujetas las partes, por lo que respecta a su interpretación, cumplimiento y ejecución para la resolución de los conflictos que pudieran plantearse en relación con este Convenio de colaboración se estará a lo dispuesto en la citada LRJSP, sin perjuicio de lo establecido por la Comisión Mixta de Seguimiento.

En lo no previsto en este Convenio regirán la LRRL; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento de Servicios y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre; Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y demás disposiciones de Régimen Local y de derecho privado que resulten de aplicación.

Y en prueba de conformidad respecto al presente convenio, ambas partes lo firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en Cáceres, a fecha de la firma electrónica.

Jueves, 24 de abril de 2025

## Sección I - Administración Local

### Provincia

#### Consorcio Medioambiental MásMedio

**ANUNCIO. Convenio de Encomienda de Gestión del Servicio de Depósito, Almacenamiento Transitorio y Gestión Final en Punto Limpio suscrito con el Ayuntamiento de Romangordo.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público el convenio de encomienda de gestión de los servicios de Depósito, Almacenamiento Transitorio y Gestión Final en Punto Limpio suscrito entre el Consorcio MásMedio y el Ayuntamiento de Romangordo, conforme al acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su sesión ordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 2024.

Cáceres, 9 de abril de 2025

Elisa Flores Cajade

JEFA DE UNIDAD ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO



Jueves, 24 de abril de 2025



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
LA0019135 – CONSORCIO MÁS MEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE  
DEPÓSITO, ALMACENAMIENTO TRANSITORIO Y GESTIÓN FINAL EN  
PUNTO LIMPIO

CONVENIO ENTRE EL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES" Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROMANGORDO PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE DEPÓSITO, ALMACENAMIENTO TRANSITORIO Y GESTIÓN FINAL EN PUNTO LIMPIO.

MODELO 5.01.Encomienda Gestión Punto Limpio Municipal.

### REUNIDOS

De una parte, **D. Miguel Ángel Morales Sánchez**, Presidente del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales "Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres", de ahora (en adelante Consorcio MásMedio), facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su sesión de 29 de octubre de 2024.

Y de otra parte **D. Evaristo Blázquez Ramiro** Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Romangordo, en adelante se referenciará al mismo como ENTIDAD LOCAL, facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de acuerdo del Pleno Municipal, adoptado en sesión del día 8 de Noviembre de 2024, asistido del/de la Sr./Sra. Secretario/a de la Corporación.

Ambos se reconocen con capacidad legal suficiente para la firma del presente Convenio y, a tal efecto,

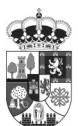
### EXPONEN

**PRIMERO.** - El art. 25.2.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en adelante LRBRL, enumera como competencias propias que, en todo caso, debe ejercer el Municipio, entre las que se encuentra las relativas a la gestión de los residuos sólidos urbanos, calificando el artículo 86.2 del citado texto legal, la recogida, tratamiento y aprovechamiento de Residuos, como servicios públicos "esenciales".

Asimismo, la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura dispone en su artículo 15.1.B) 8, que dentro de las competencias propias que pueden ejercer los municipios en el área de actuación municipal referida al Territorio e Infraestructuras se encuentra la de "(...) 8º. Ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales".

El artículo 57 de la LRBRL contempla la necesaria cooperación interadministrativa para fines comunes, explicando que: "La cooperación económica, técnica y administrativa entre

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Jueves, 24 de abril de 2025



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE  
DEPÓSITO, ALMACENAMIENTO TRANSITORIO Y GESTIÓN FINAL EN  
PUNTO LIMPIO

*la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban".*

El artículo 18.2 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura dispone que *"El ejercicio de las facultades y funciones derivadas de las competencias propias, especialmente de aquellas relativas a la gestión de servicios públicos, podrá llevarse a cabo por el propio municipio o a través de fórmulas asociativas previstas en la legislación vigente. Los municipios afectados determinarán las condiciones del ejercicio conjunto."*

Así pues, los Ayuntamientos pueden legalmente cooperar mediante la creación de consorcios para fines de interés general, conforme a la normativa expuesta.

En este marco normativo y competencial, la Diputación Provincial de Cáceres y un elevado número de Entidades Locales de la provincia, considerando de sumo interés aunar esfuerzos para una adecuada gestión, racionalización, y mejora de la eficiencia de los servicios medioambientales, se constituyeron en Consorcio para la gestión de los mismos, en sesión de 27 de julio de 2020.

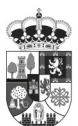
**SEGUNDO.** - El Consorcio "MÁSMEDIO" se constituye como una entidad local supramunicipal de Derecho Público, de carácter institucional, que cuenta con personalidad jurídica propia y sus fines responden al interés público común para gestionar, de una manera conjunta, los servicios municipales relacionados con el medioambiente, tanto urbano como rural, dentro de su ámbito territorial de competencia. Considerando de especial interés, en lo que aquí nos interesa, aquellas actividades relacionadas con la gestión de Puntos Limpios.

Conforme lo dispuesto en el artículo 3.3 de los Estatutos del Consorcio "MÁSMEDIO": *"Las Entidades integradas al Consorcio podrán solicitar libremente, mediante acuerdo del órgano municipal competente, la adhesión a uno o a varios de los servicios que preste el Consorcio, reflejándose la opción elegida en el correspondiente acuerdo y mediante la fórmula administrativa que se considere oportuna."*

El artículo 3.4 de los Estatutos del Consorcio dispone que *"El Consorcio tendrá por objeto garantizar, de forma preferente, mediante una fórmula de gestión compartida y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 7/85, los servicios mínimos obligatorios de recogida y tratamiento de residuos y abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales."*

Asimismo, y conforme lo dispuesto en el artículo 37 de los Estatutos del Consorcio "MÁSMEDIO": *"El Consorcio podrá suscribir convenios de colaboración con cualquiera de*

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Jueves, 24 de abril de 2025



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE  
DEPÓSITO, ALMACENAMIENTO TRANSITORIO Y GESTIÓN FINAL EN  
PUNTO LIMPIO

*las entidades consorciadas u otras entidades de derecho público o privado para la consecución de los fines y objetivos definidos en el artículo 3 de estos estatutos. El convenio suscrito a tales efectos definirá su naturaleza, el compromiso de las partes firmantes y las condiciones de su cumplimiento.”*

**TERCERO.**- La ENTIDAD LOCAL a fin de garantizar la economía de recursos y el desarrollo sostenible estima necesario coordinarse con el Consorcio “MÁSMEDIO” encomendándole la gestión del servicio de gestión de Punto Limpio, pudiendo prestar de esta manera un servicio más económico y en condiciones más ventajosas.

El artículo 11.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que *“La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.”*

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 11.3.b) de la LRJSP la formalización de las encomiendas de gestión cuando se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas.

**CUARTO.**- Esta encomienda de gestión se realiza al amparo de lo dispuesto en los artículos 57 y 106 de la LRBRL, el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, los artículos 15 y 18 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante LRJSP, los artículos 152 y 154 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (en adelante TRLHL), los artículos 37 a 40 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales y demás normativa de desarrollo, así como sus Estatutos cuyo texto consolidado actualmente vigente fue publicado en el BOP N° 0167, de 29 de agosto de 2024.

**QUINTO.** – El Ayuntamiento de Romangordo, en la sesión plenaria de 8 de noviembre de 2024 ha acordado la encomienda de gestión de la competencia municipal en la parte diferencial del servicio de depósito, almacenamiento transitorio y gestión final en Punto Limpio, al Consorcio “MÁSMEDIO”.

Con carácter general, las modalidades de delegación de gestión, o partes diferenciadas del Servicio de gestión de Punto Limpio, objeto del presente convenio tiene la finalidad de que los ciudadanos depositen, aquellos residuos que, por sus características de origen, peligrosidad o tamaño, necesitan un tratamiento especial.

Esta encomienda de gestión debe formalizarse con la firma del correspondiente convenio.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Jueves, 24 de abril de 2025



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
LA0019135 – CONSORCIO MÀSMEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE  
DEPÓSITO, ALMACENAMIENTO TRANSITORIO Y GESTIÓN FINAL EN  
PUNTO LIMPIO

Y en base a lo anteriormente expuesto, firman el presente convenio, para lo que están facultados los representantes que lo suscriben conforme a los acuerdos adoptados por el Pleno Municipal y el Consejo de Administración del Consorcio "MÀSMEDIO", con arreglo a las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. - Objeto de la encomienda de gestión.

La presente encomienda de gestión tiene por objeto la prestación del servicio de depósito, almacenamiento transitorio y gestión final en Punto Limpio, a la ENTIDAD LOCAL por el Consorcio "MÀSMEDIO".

A tal fin, la ENTIDAD LOCAL ha acordado la encomienda de gestión de la competencia municipal en la parte diferencial del servicio de depósito, almacenamiento transitorio y gestión final en Punto Limpio, al Consorcio "MÀSMEDIO" al encontrarse con una organización más idónea en el ámbito provincial, conociendo los criterios básicos de la prestación de este servicio con tal carácter, y, en consecuencia, que entiende más beneficioso para los intereses municipales que tal servicio se presta a través del mismo.

Esta encomienda conlleva la gestión, que se realiza al amparo de lo establecido en los artículos 8 y 11 de la LRJSP, en relación con los artículos 25.2.1, 26, 57 y 106 de la LRRL, 15.1.b), 15.6. y 18.2 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía municipal de Extremadura, los artículos 152 y 154 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLHL, cuyas competencias gestionará, en encomienda de gestión, con carácter supramunicipal, el Consorcio "MÀSMEDIO".

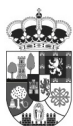
#### SEGUNDA. - Aceptación de la encomienda de Gestión por el Consorcio "MÀSMEDIO".

El Consorcio "MÀSMEDIO" al amparo de lo previsto en el artículo 3.4 y 37 de sus Estatutos vigentes, acepta la mencionada encomienda de gestión, con arreglo a lo previsto en el presente Convenio de cooperación.

#### TERCERA. - Ejercicio de las facultades y funciones derivadas de las competencias propias.

El Consorcio "MÀSMEDIO" se compromete a una correcta y adecuada prestación del servicio cuya gestión ha sido encomendada, introduciendo las mejoras materiales y técnicas posibles que redunden en la calidad de éste. A tal fin el ENTIDAD LOCAL le delega el ejercicio de las facultades y funciones derivadas de las competencias propias en relación con la gestión del servicio público encomendado, al amparo de lo dispuesto en el art. 18.2 de la Ley de 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía municipal de Extremadura.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Jueves, 24 de abril de 2025



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE  
DEPÓSITO, ALMACENAMIENTO TRANSITORIO Y GESTIÓN FINAL EN  
PUNTO LIMPIO

La ENTIDAD LOCAL otorga al Consorcio "MÁSMEDIO" capacidad suficiente para el ejercicio de las facultades de gestión, así como la de asumir la titularidad de la concesión en materia de depósito, almacenamiento transitorio y gestión final en Punto Limpio; reconociéndola como entidad supramunicipal para administrar la encomienda de gestión del servicio encomendado.

El Consorcio "MÁSMEDIO" podrá prestar el servicio encomendado mediante la utilización de sus propios medios técnicos o por cualesquiera de las formas previstas en la legislación vigente, incluidas las contempladas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, en adelante LCSP.

#### **CUARTA. – Asunción y ejercicio por el Consorcio "MÁSMEDIO" de los servicios encomendados.**

El ENTIDAD LOCAL entiende que la competencia municipal en materia de depósito, almacenamiento transitorio y gestión final en Punto Limpio, encuentra una organización más idónea a través de un ente asociativo, por lo que acuerda, por resultar más beneficiosos para los intereses municipales, que la fase de **DEPÓSITO, ALMACENAMIENTO TRANSITORIO Y GESTIÓN FINAL EN PUNTO LIMPIO, se presten a través del Consorcio "MÁSMEDIO"**.

El consorcio "MÁSMEDIO" asumirá el depósito, almacenamiento transitorio y gestión final en Punto Limpio de la ENTIDAD LOCAL, por lo que se consideran incluidos dentro del objeto, no solo los aspectos de conservación y mantenimiento del equipo, sino también el compromiso que se adquiere de conseguir su eficaz funcionamiento, de modo que se garantice el correcto servicio a todos los usuarios y abonados al mismo, actualizando e introduciendo mejoras en caso de que vayan siendo necesarias.

A tal efecto, la ENTIDAD LOCAL cederá al Consorcio "MÁSMEDIO" los terrenos e instalaciones asociadas al Punto Limpio, mientras permanezca vigente la Encomienda de Gestión, pudiendo el Consorcio "MÁSMEDIO" solicitar, acogerse y ser beneficiario de las ayudas, prestaciones y subvenciones que otras Administraciones u Entes con personalidad jurídica, cualquiera que sea su ámbito, establezcan.

#### **QUINTA. - Compromisos a realizar por el Consorcio para la prestación del servicio encomendado.**

Las condiciones del servicio a prestar por el Consorcio "MÁSMEDIO" son las siguientes:

- Realizar las inversiones y obras necesarias con el objeto de adecuar y mejorar las instalaciones de Puntos Limpios municipales que cuenten con las condiciones legales necesarias para ello.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Jueves, 24 de abril de 2025



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
LA0019135 – CONSORCIO MÁS MEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE  
DEPÓSITO, ALMACENAMIENTO TRANSITORIO Y GESTIÓN FINAL EN  
PUNTO LIMPIO

- Realizar la planificación y construcción de nuevos puntos limpios municipales en aquellos municipios que, reuniendo las condiciones técnicas necesarias, permitan cerrar el mapa provincial de instalaciones necesarias, reforzando las zonas donde se compruebe existe un vacío respecto a estas instalaciones de tratamiento de residuos.
- Retirar, almacenar y gestionar la eliminación, valorización y cualquier otro tratamiento necesario sobre los residuos depositados en las instalaciones.
- Gestionar las propias instalaciones, ya sea con medios propios o de manera indirecta, proponiendo el sistema de gestión más eficaz para las mismas (horarios de apertura, residuos aceptados, partes de control, trámites para el uso de las instalaciones, zonificación, etc.), basado en una gestión supramunicipal a nivel provincial.
- Dentro de las actividades de gestión supramunicipal o consorciada de las instalaciones de Puntos Limpios, y de manera general, se destacan las siguientes actividades: vigilancia de las instalaciones, mantenimiento de la obra civil, renovación de contenedores, cartelería y elementos asociados a la instalación, gestión del personal operativo y/o de terceras empresas encargadas de parte de las actividades de gestión, control de cantidades y fracciones de residuos gestionados, informatización y digitalización de la actividad, contenerización, almacenamiento y entrega a gestor autorizado de las fracciones de residuos gestionadas y abono de las tasas derivadas de las gestión, así como la gestión de posibles retornos.
- Realizar la retirada de la fracción denominada "Enseres y Voluminosos" mediante la planificación de rutas de recogida que se anunciarán previamente en los municipios adheridos al convenio.
- Promover y difundir el correcto uso de las instalaciones municipales de Puntos Limpios dentro de los municipios adheridos al Convenio, y en general, dentro de todos los municipios de la provincia de Cáceres.

#### **SEXTA. - Asunción por el Consorcio de los costes derivados de la encomienda.**

El Consorcio "MÁS MEDIO" se hace cargo de todos los gastos derivados de la prestación del servicio de depósito, almacenamiento transitorio y gestión final en Punto Limpio, así como del mantenimiento, conservación de las infraestructuras, instalaciones, personal y terrenos puestos a disposición por la ENTIDAD LOCAL para el correcto funcionamiento de la encomienda de gestión.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Jueves, 24 de abril de 2025



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE  
DEPÓSITO, ALMACENAMIENTO TRANSITORIO Y GESTIÓN FINAL EN  
PUNTO LIMPIO

## **SÉPTIMA. - Compromisos de la ENTIDAD LOCAL para la adecuada prestación de los servicios encomendados al Consorcio.**

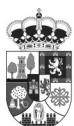
La ENTIDAD LOCAL se compromete a llevar a la práctica el presente Convenio, adquiriendo el compromiso de colaborar con el Consorcio "MÁSMEDIO" en las actuaciones precisas y convenientes para la prestación del servicio encomendado, en particular:

- La ENTIDAD LOCAL cederá, durante la duración de la Encomienda de Gestión, los terrenos e instalaciones de Puntos Limpios legalizados existentes. Sobre estas instalaciones, "MÁSMEDIO" podrá realizar todas aquellas obras y actuaciones necesarias tendentes a la mejora y tecnificación de las mismas. Las obras que el Consorcio realice con objeto de mejora de las instalaciones no estarán sujetas al control y abono de tasas municipales.
- La ENTIDAD LOCAL colaborará con "MÁSMEDIO" en todas las actividades relacionadas con la difusión y concienciación de la población sobre el correcto uso de las instalaciones, y en general, con la gestión de servicios medioambientales. Esta colaboración se materializará con la ayuda para organizar jornadas en colegios e instalaciones municipales, jornadas y actos de las que será promotor y financiador "MÁSMEDIO".
- La ENTIDAD LOCAL apoyará al Consorcio "MÁSMEDIO" en las labores de policía, a efectos de luchar contra actos vandálicos realizados sobre las instalaciones, tales como: rotura de elementos de vigilancia, cartelería, cerramiento y cualquier elemento de la instalación, depósito de residuos fuera de los horarios de entrega previstos, etc.
- La ENTIDAD LOCAL se compromete a respetar la gestión provincial de la instalación y el sistema de organización que esto conlleva. La instalación pertenecerá a la red común de instalaciones gestionadas por el Consorcio, entidad que velará por un acceso equitativo de toda la población de la provincia al servicio gestionado.

## **OCTAVA. - Régimen económico-financiero de la encomienda de gestión.**

La aplicación del convenio no supondrá coste alguno para la entidad local firmante durante el período que por la gestión del servicio el Consorcio "MÁSMEDIO" esté percibiendo subvenciones y ayudas para la gestión de residuos gestionados en el punto limpio en un importe igual o superior al 85% del coste del servicio. En caso contrario, la ENTIDAD LOCAL abonará al Consorcio "MÁSMEDIO" una contraprestación económica, que tendrá naturaleza de ingreso de derecho público, que cubrirá el coste del servicio descontando las ayudas, subvenciones y aportación provincial, y todo ello, con sometimiento al principio de equivalencia, es decir, que iguala la recaudación con los costes del servicio que se presta.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Jueves, 24 de abril de 2025



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
LA0019135 – CONSORCIO MÀSMEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE  
DEPÓSITO, ALMACENAMIENTO TRANSITORIO Y GESTIÓN FINAL EN  
PUNTO LIMPIO

A tal efecto, para la Gestión, Recogida y Transporte de los Residuos gestionados en el punto limpio: El Consorcio "MÀSMEDIO" percibirá por la gestión de Residuos Voluminosos, RAES y Pilas, por parte de los Sistemas Integrados de Gestión (asociaciones y entidades sin ánimo de lucro conformadas por los productores de los distintos residuos) que se gestionen en el punto limpio por el Consorcio "MÀSMEDIO", las cantidades e importes que figuren en los correspondientes convenios marco a nivel extremeño o convenios bilaterales del propio Consorcio. Estos ingresos serán destinados al mantenimiento del servicio y la mejora de la gestión de estas instalaciones y al control por el Consorcio del servicio prestado (control técnico, formación para operarios, campañas de comunicación, así como cualquier otro que el Servicio Técnico de "MÀSMEDIO" considere necesario para el correcto funcionamiento de la instalación y del que previamente se requerirá informe justificativo para su motivación.

Para la gestión y recaudación de la contraprestación económica que, en su caso, deba satisfacer por la ENTIDAD LOCAL, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En el supuesto que la ENTIDAD LOCAL no pueda hacer frente a la totalidad de la contraprestación o la totalidad de gastos originados por los trabajos y servicios realizados por el Consorcio "MÀSMEDIO" para atender la encomienda de gestión, la ENTIDAD LOCAL autoriza al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, para la compensación de la deuda a favor del Consorcio "MÀSMEDIO", a través de otros ingresos que tuviere reconocido la Entidad Local, y a utilizar cuantos procedimientos legales sean precisos, para garantizar los ingresos del Consorcio "MÀSMEDIO". En este caso, la ENTIDAD LOCAL no percibirá subvenciones u otros ingresos que el Consorcio "MÀSMEDIO" pueda obtener en la gestión del Servicio.

#### **NOVENA. - Gestión y ejecución de ingresos de derecho público y régimen de compensación de deuda.**

Corresponderá al Consorcio "MÀSMEDIO" la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los importes que figuren en los correspondientes convenios marco a nivel extremeño o convenios bilaterales del propio Consorcio, importes que tendrá naturaleza de ingreso de derecho público. Los ejercicios de estas facultades serán delegadas en el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Cáceres.

La ENTIDAD LOCAL autoriza al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, para que a partir del 1 de enero de cada año, proceda a la compensación al Consorcio "MÀSMEDIO", de la deuda municipal que se pudiera derivar de las obligaciones contraídas, cuya fecha de pago en voluntaria haya vencido, con cualquiera de las transferencias de fondos que la Administración General del Estado incluyendo la participación municipal en los Tributos del Estado, la Junta de Extremadura o el Consorcio "MÀSMEDIO" tenga que realizar a su favor.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Jueves, 24 de abril de 2025



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
LA0019135 – CONSORCIO MÁS MEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE  
DEPÓSITO, ALMACENAMIENTO TRANSITORIO Y GESTIÓN FINAL EN  
PUNTO LIMPIO

### **DÉCIMA. - Duración de la encomienda de gestión.**

La duración del Convenio será de **VEINTICINCO (25 años)** a contar desde el inicio de la gestión. Si con doce meses de antelación al término del plazo, ninguna de las partes hubiera notificado a la otra su intención de no prorrogarlo, su vigencia quedará ampliada por otro periodo de igual duración.

### **DECIMOPRIMERA. - Comisión Mixta de Seguimiento de las actuaciones.**

Se constituye una Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio integrada por dos miembros de cada una de las partes, lo que se comunicará a la otra parte, siendo la Presidencia o Vicepresidencia del Consorcio quien ejercerá la función de presidente de la comisión.

En la comisión se integrará, con voz, pero sin voto, un quinto miembro de la misma nombrado por el Consorcio "MÁS MEDIO", que actuará como Secretario.

Esta comisión, de composición paritaria, tiene por objeto impulsar las actividades de colaboración previstas en el presente convenio, fomentar acuerdos específicos, valorar las tareas realizadas, interpretar el contenido del convenio y resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir.

La Comisión se reunirá cuantas veces sea necesario, a petición de cualquiera de las dos administraciones, para deliberar y acordar la coordinación de las actuaciones relacionadas con la finalidad perseguida con la firma del presente Convenio.

El funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en el presente documento y por lo estipulado en la LRJSP.

### **DECIMOSEGUNDA. - Comprobación, inspección y vigilancia de las infraestructuras, instalaciones y equipo vinculados al servicio encomendado.**

A la firma del convenio se formalizará el Acta de Comprobación del Servicio de depósito, almacenamiento transitorio y gestión final en Punto Limpio en el que se describirán detalladamente, con reportaje fotográfico, el estado en que se encuentran las instalaciones e infraestructuras donde se presta el servicio, incluyendo el personal adscrito al mismo y que deberá incorporarse en la gestión futura a prestar por el Consorcio "MÁS MEDIO".

Previamente a la formalización del Acta de Comprobación del servicio, el Consorcio "MÁS MEDIO" desarrollará una serie de actuaciones encaminadas a la optimización de las instalaciones del servicio, según la planificación establecida en el Informe Técnico-Económico del Servicio.

Jueves, 24 de abril de 2025



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
LA0019135 – CONSORCIO MÀSMEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE  
DEPÓSITO, ALMACENAMIENTO TRANSITORIO Y GESTIÓN FINAL EN  
PUNTO LIMPIO

### **DECIMOTERCERA. - Indemnizaciones en caso de resolución anticipada.**

Si la ENTIDAD LOCAL de forma unilateral estimase conveniente resolver anticipadamente el Convenio, deberá indemnizar al Consorcio "MÀSMEDIO" por los daños y perjuicios ocasionados, y devolver posibles anticipos que pudiera haber recibido por cualquier concepto, así como los importes de las actuaciones realizadas. Para ello, los servicios técnicos del Consorcio "MÀSMEDIO" realizarán un informe técnico-económico que reflejen los perjuicios causados y las indemnizaciones que correspondan, que será trasladado al ENTIDAD LOCAL, en trámite de audiencia, para la formulación de alegaciones por la Entidad Local.

Recibidas las alegaciones y previa propuesta de resolución, se dictará Resolución por la Presidencia del Consorcio "MÀSMEDIO" con los efectos administrativos correspondientes.

En sentido contrario, el Consorcio "MÀSMEDIO" deberá devolver la ENTIDAD LOCAL aquella parte de su fondo particular de inversiones pendiente de ejecutar.

La suspensión del Convenio no surtirá efecto en tanto que la ENTIDAD LOCAL no preste su conformidad a la liquidación contable y satisfaga, en su caso, la totalidad de su deuda. En cualquier caso, entre la denuncia del Convenio y su resolución definitiva deberán transcurrir al menos doce meses.

Tras la finalización o suspensión del presente convenio, el personal incorporado a los nuevos servicios pasará nuevamente al servicio municipal según lo establecido en la legislación vigente en materia laboral, no recayendo en el Consorcio "MÀSMEDIO" ninguna obligación laboral respecto de los trabajadores implicados.

En cualquier caso, el Consorcio "MÀSMEDIO" será indemnizado por los daños y perjuicios sufridos como consecuencia del incumplimiento del presente convenio.

Asimismo, constituirá título suficiente y perjuicio evaluable que el Consorcio "MÀSMEDIO" apruebe algún expediente de contratación o adjudique algún contrato para la ejecución del presente convenio, cuando la Entidad local suscriptora del mismo se desvincule de este. Sin embargo, si suscrito el convenio entre el Consorcio "MÀSMEDIO" y la Entidad Local correspondiente e iniciada la tramitación del expediente de contratación o adjudicado el correspondiente contrato, la ENTIDAD LOCAL suscriptor del convenio acuerda desistir o renunciar al mismo, desvinculándose del procedimiento o contrato, este acuerdo se entenderá como grave incumplimiento del convenio, generándose las compensaciones que correspondan.

### **DECIMOCUARTA. - Causas de extinción del convenio.**

El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 51.2 de la LRJSP, y que se detallan a continuación:

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Jueves, 24 de abril de 2025



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
LA0019135 – CONSORCIO MÁS MEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE  
DEPÓSITO, ALMACENAMIENTO TRANSITORIO Y GESTIÓN FINAL EN  
PUNTO LIMPIO

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.  
En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.  
Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

#### **DECIMOQUINTA. - Naturaleza jurídica del Convenio y resolución de conflictos.**

El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sujetas las partes, por lo que respecta a su interpretación, cumplimiento y ejecución para la resolución de los conflictos que pudieran plantearse en relación con este Convenio de colaboración se estará a lo dispuesto en la citada LRJSP, sin perjuicio de lo establecido por la Comisión Mixta de Seguimiento.

En lo no previsto en este Convenio regirán la LRRL; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento de Servicios y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre; Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y demás disposiciones de Régimen Local y de derecho privado que resulten de aplicación.

Y en prueba de conformidad respecto al presente convenio, ambas partes lo firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en Cáceres, a fecha de la firma electrónica.

Jueves, 24 de abril de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Consorcio Medioambiental MásMedio

#### **ANUNCIO. Delegación de las competencias en contratación.**

El Consejo de Administración del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales "Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres", en adelante "MásMedio", en su sesión de fecha 31 de marzo de 2025, acordó delegar en el Vicepresidente del Consorcio "MásMedio", en relación a los expedientes de contratación que se identifica y relaciona a continuación, las competencias referidas a las fases de preparación, adjudicación, ejecución y, en su caso, modificación, incluido la posible prórroga de los siguientes contratos:

- Contratación del Servicio de Recogida y Transporte de Servicio de residuos domésticos y servicios complementarios en la Mancomunidad de Riberos del Tajo.
- Contratación del Servicio de Recogida y Transporte de Servicio de residuos domésticos y servicios complementarios en la Mancomunidad de Trasierra Tierras de Granadilla.
- Contratación del Servicio de Recogida y Transporte de Servicio de residuos domésticos y servicios complementarios en varios municipios de la provincia de Cáceres (Zona Oeste).
- Contrato Mixto de Suministro y Servicio de Instalación de los equipos e instrumentación para la medición de parámetros cuantitativos, cualitativos, comunicación y automatización de las instalaciones incluidas dentro del Proyecto AQUA-CERES (PCAU1100138). Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU (actuaciones A008, A009, A010, A011). En relación a este contrato, se hace constar que en la anterior sesión ordinaria celebrada por el Consejo de Administración el día 12 de diciembre de 2024, se delegaron las competencias relativas a cuatro contratos administrativos diferenciadas que tenían por objeto, respectivamente, las actuaciones A008, A009, A010 y A011 del Proyecto AQUA-CERES, si bien se ha replantado la configuración de dichos contratos, siendo integrados en un único expediente de contratación.



Jueves, 24 de abril de 2025

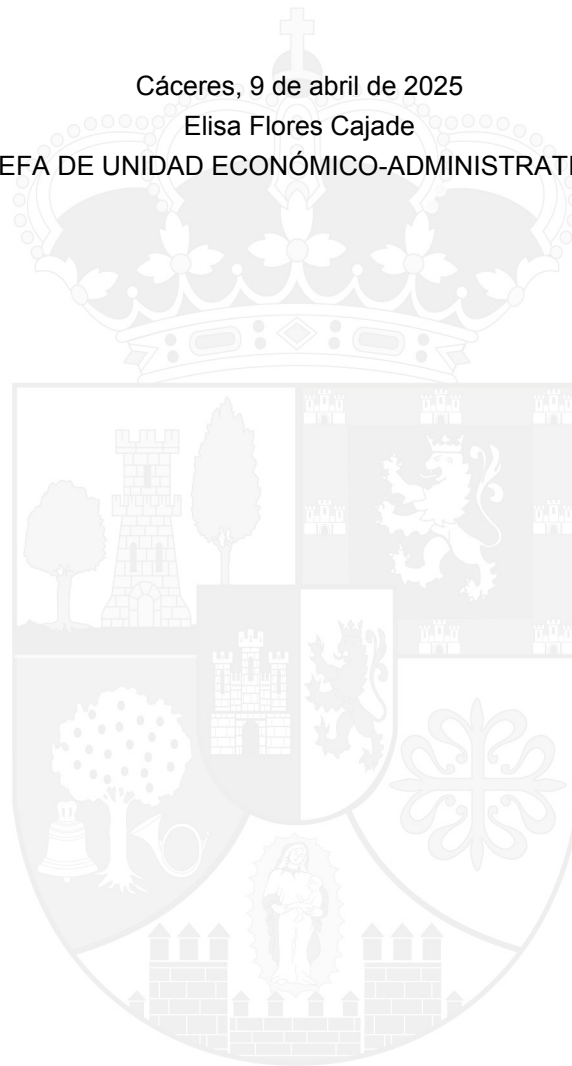
- Contrato Mixto de Suministro y Servicio de Instalación de los equipos de Digitalización, Sensorización y Monitorización de los caudales y datos cualitativos de las aguas residuales de los municipios integrados en el Proyecto AQUA-CERES (PCAUII00138). Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cáceres, 9 de abril de 2025

Elisa Flores Cajade

JEFA DE UNIDAD ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO



Jueves, 24 de abril de 2025

## Sección I - Administración Local

### Provincia

#### Consorcio Medioambiental MásMedio

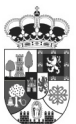
#### **ANUNCIO. Convenio de Encomienda de Gestión entre el Consorcio MásMedio y el Ayuntamiento de Alcántara.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público el convenio de encomienda de gestión entre el Consorcio Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres- MásMedio y el Ayuntamiento de Alcántara de las actualizaciones de los proyectos técnicos para la construcción de las nuevas captaciones de abastecimiento de agua para consumo humano del municipio, de asistencia en la tramitación del expediente de contratación y licitación de las obras y de la coordinación de seguridad y salud y dirección de las mismas, conforme al acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2024.

Cáceres, 9 de abril de 2025

Elisa Flores Cajade

JEFA DE UNIDAD ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO



Jueves, 24 de abril de 2025

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO



Excmo. Ayuntamiento de  
Alcántara

**CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE EL CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES- MÁSMEDIO Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA (CÁCERES) DE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS CAPTACIONES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO DEL MUNICIPIO, DE ASISTENCIA EN LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y LICITACIÓN DE LAS OBRAS Y DE LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD Y DIRECCIÓN DE LAS MISMAS**

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE, D. Miguel Ángel Morales Sánchez, Presidente del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales “Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres - MásMedio”, en adelante Consorcio “MásMedio”,** nombrado para este cargo en virtud de lo dispuesto en el artículo 11.1 de los Estatutos del Consorcio (cuyo texto vigente fue publicado en el BOP nº 0167, de 29 de agosto de 2024) y en tanto ostenta además la condición de Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres, siendo elegido como tal en sesión extraordinaria constitutiva del Pleno de la institución provincial celebrada el día 1 de julio de 2023 (B.O.P. N.º 126, del 5 de julio de 2023), con facultades de intervención en este acto en virtud de la competencia que le confiere el artículo 11.2.f) de los Estatutos del Consorcio “MásMedio”; estando asistido en este acto por D.ª Elisa Flores Cajade, Jefa de Unidad Económico-Administrativa del Consorcio “MásMedio”, conforme a lo previsto en el artículo 3.2.1.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y en atención a las funciones de fe pública atribuidas a dicho puesto .

**Y DE OTRA PARTE, D.ª Mónica Grados Caro, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Alcántara, en adelante Ayuntamiento,** elegida en sesión extraordinaria constitutiva del Pleno Corporativo celebrada el día 17 de junio de 2023 y en ejercicio de las competencias atribuidas a esa Administración en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL); habiéndole habilitado el Pleno Corporativo en virtud de acuerdo adoptado en su sesión de fecha 21 de octubre de 2024 para la firma de este Convenio de encomienda de gestión; siendo asistida en este acto por D.ª María del Carmen Arroyo Esteban, Secretaria-Interventora Acctal. del Ayuntamiento, conforme a lo previsto en el artículo 3.2.1.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Interviniendo en el ejercicio de las atribuciones que les están legalmente conferidas y reconociéndose recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para obligarse y formalizar el presente Convenio, a tal efecto

**EXPONEN:**

**Primero.-** La Constitución Española establece en su artículo 45.2 que los poderes públicos han de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

~ 1 ~

Jueves, 24 de abril de 2025

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO



Excmo. Ayuntamiento de  
Alcántara

Por su parte, el artículo 7.8 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, dispone que los poderes públicos “*velarán por un uso racional del agua y por su distribución solidaria entre los ciudadanos que la precisen, de acuerdo con el marco constitucional de competencias y las prioridades que señale la ley, sin menoscabo de la calidad de vida de los extremeños, del desarrollo económico de Extremadura confirmado mediante estudios que garanticen las demandas actuales y futuras de todos los usos y aprovechamientos, y sin perjuicio de las compensaciones a que haya lugar.*”

**Segundo.-** El Ayuntamiento ostenta competencias sobre, entre otras materias, la de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, y ello en virtud de lo establecido en el art. 25.2.c) de la LRBRL, calificándose además el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y depuración de aguas como servicio esencial por parte del artículo 86.2 de mencionada LRBRL, siendo de prestación obligatoria por parte de todos los municipios, cualquiera que sea su número de habitantes.

Por su parte, el artículo 15.1.b).6º la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura señala que los municipios podrán ejercer competencias propias en materia de “*ordenación, gestión, prestación y control de los servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano. Esta materia incluye el abastecimiento de agua en alta o aducción, abastecimiento de agua en baja, saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población, depuración de las aguas residuales urbanas y su reutilización, en su caso, en los términos de la legislación básica.*”

Además, el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Agua, en su artículo 128, bajo el epígrafe “*sobre coordinación de competencias concurrentes*”, dispone “*1. La Administración General del Estado, las Confederaciones Hidrográficas, las Comunidades Autónomas y las Entidades locales tienen los deberes de recíproca coordinación de sus competencias concurrentes sobre el medio hídrico con incidencia en el modelo de ordenación territorial, en la disponibilidad, calidad y protección de aguas y, en general, del dominio público hidráulico, así como los deberes de información y colaboración mutua en relación con las iniciativas o proyectos que promuevan.*”. Añadiendo en el apartado 2 que: “*La coordinación y cooperación a la que se refiere el apartado anterior se efectuará a través de los procedimientos establecidos en la Ley 12/1983, de 14 de octubre, del Proceso Autonómico; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (actuales Leyes 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre), así como de los específicos que se hayan previsto en los convenios celebrados entre las Administraciones afectadas*”.

**Tercero.-** La Diputación de Cáceres y un elevado número de Entidades Locales de la provincia, considerando de sumo interés aunar esfuerzos para una adecuada y racional solución a la organización de servicios de carácter medioambiental, se constituyeron, el día 27 de julio de 2020, en un Consorcio bajo la denominación Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales “Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres MásMedio”, al cual se encuentra adherido el Ayuntamiento de Alcántara. Este último, además, tiene suscrito con el Consorcio MásMedio un “Convenio de encomienda de gestión

~ 2 ~

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



www.dip-caceres.es  
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 9318

Jueves, 24 de abril de 2025

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO



Excmo. Ayuntamiento de  
Alcántara

del servicio del ciclo completo del agua (abastecimiento en “alta” o aducción y abastecimiento en baja) para la prestación de los servicios municipales, la gestión del servicio del ciclo completo del agua y actividades conexas “(publicado en el BOP de Cáceres nº 135, de 15 de julio del 2022).

El Consorcio “MásMedio” es una organización dotada de personalidad jurídica propia, creada al amparo del artículo 57 de la LRBRL y los artículos 118 y siguientes de la Ley 40/2015, 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), y que se regula, además de por estas disposiciones, por sus Estatutos, cuyo texto consolidado actualmente vigente fue publicado en el BOP nº 0167, de 29 de agosto de 2024.

El Consorcio “MásMedio”, desde el punto de vista funcional e instrumental, se constituye con el objeto de articular la cooperación económica, técnica y administrativa entre las administraciones consorciadas a fin de ejercer de forma conjunta y coordinada la organización de servicios encaminados a la consecución de la finalidad señalada, estableciendo el artículo 3 de sus Estatutos que en este contexto se consideran de especial interés, entre otras, aquellas actividades relacionadas con el ciclo integral del agua, captación, potabilización, distribución y depuración.

**Cuarto.** - El municipio de Alcántara se abastece desde los embalses Alcántara I y Alcántara II. Actualmente, el abastecimiento se realiza desde el embalse de Alcántara II, captación propiedad de Iberdrola Generación S.A.U., estando en desuso las instalaciones existentes en el embalse de Alcántara I.

Con la finalidad de regularizar la concesión de agua otorgada por la Confederación Hidrográfica del Tajo, se pretende ejecutar una captación en terrenos de propiedad municipal, independiente de la de Iberdrola Generación S.A.U. en el embalse Alcántara II.

Como sistema secundario de abastecimiento de agua para la localidad, se quieren ejecutar también las actuaciones correspondientes para retomar la captación desde el embalse Alcántara I, mediante la ejecución de nuevas tomas (flotante + pozo de sondeo) y conducción a la ETAP.

Para alcanzar este objetivo, entre los años 2017 y 2018 el Ayuntamiento encargó la redacción de sendos proyectos para la valoración de los trabajos. Estos proyectos han de ser actualizados en lo que a precios se refiere, así como es preciso proceder a la inclusión de las nuevas necesidades que se detecten como consecuencia de revisiones técnicas y/o legales.

El Ayuntamiento cuenta con los fondos económicos necesarios para acometer estas obras, si bien carece de medios personales cualificados, principalmente de perfil técnico, para llevar a cabo la actualización de los proyectos de las nuevas captaciones y conducciones hasta la nueva ETAP de Alcántara. Asimismo, la tramitación de los expedientes de contratación, tanto del servicio de actualización de los proyectos técnicos, como de las obras, puede dificultar la gestión ordinaria del Consistorio, al contar este con escasos medios materiales y personales, requiriendo además la gestión de tales expedientes de la intervención de técnicos cualificados. Igualmente, se precisan tales perfiles para la dirección de la ejecución de las obras y la coordinación de la seguridad y salud.

~ 3 ~

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



www.dip-caceres.es  
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 9319

Jueves, 24 de abril de 2025

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO



Excmo. Ayuntamiento de  
Alcántara

En base a lo anterior, se estima conveniente y oportuno el apoyo de asistencia técnica a realizar por parte del Consorcio MásMedio en estos procedimientos en virtud:

- Del artículo 57 de la LRBRL, el cual contempla la necesaria cooperación interadministrativa para fines comunes en los siguientes términos: *"La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban."*
- Del artículo 11 de la LRJSP, el cual prevé la posibilidad de suscribir encomiendas de gestión para la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

A mayor abundamiento, y sin menoscabo de las competencias que a cada Administración corresponden, es deber de todas las administraciones públicas la colaboración y el auxilio recíproco, lo que obliga a actuaciones coordinadas que, además de aplicar los principios de solidaridad y cooperación interadministrativa, supongan la máxima rentabilidad social y económica de los recursos públicos a emplear.

**Quinto.-** El Pleno del Ayuntamiento de Alcántara, en su sesión celebrada el día 21 de octubre de 2024, ha acordado encomendar al Consorcio "MásMedio" la gestión de la actualización de los proyectos técnicos para la construcción de las nuevas captaciones de abastecimiento de agua para consumo humano del municipio, de la asistencia en la tramitación del expediente de contratación y licitación de las obras y de la coordinación de seguridad y salud y dirección de las obras.

Por su parte, el Consejo de Administración del Consorcio "MásMedio", en su sesión celebrada el día 29 de octubre de 2024, ha acordado aceptar la encomienda de gestión mencionada y aprobar la formalización de este Convenio de encomienda de gestión.

En base a los antecedentes y normativa expuesta, el Ayuntamiento de Alcántara y el Consorcio MásMedio acuerdan formalizar el presente Convenio de encomienda de gestión con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto formalizar la encomienda de gestión del Ayuntamiento de Alcántara al Consorcio "MásMedio" de la realización de las actividades de carácter material o técnico que se relacionan en la cláusula segunda, teniendo presente que, a tenor del apartado 2 del mencionado artículo 11 de la LRJSP: *"La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la*

~ 4 ~

Jueves, 24 de abril de 2025

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO



Excmo. Ayuntamiento de  
Alcántara

*competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.”*

### SEGUNDA. – Alcance de la encomienda: actividades a realizar por el Consorcio “MásMedio”.

La encomienda de gestión abarcará las siguientes actuaciones a realizar por el Consorcio “MásMedio” con sus medios técnicos y humanos o, cuando proceda, mediante un tercero:

- a) La actualización previa de los proyectos de obra para las nuevas captaciones de agua desde los embalses de Alcántara I y Alcántara II.
- b) La asistencia técnica y jurídica en la tramitación del correspondiente expediente de contratación y licitación de las obras hidráulicas sobre las que versa el presente convenio, que incluirá la realización de las siguientes actuaciones:
  - b).1.- Estudio y elaboración, en su caso, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y restantes documentos del expediente.
  - b).2.- Intervención del personal al servicio del Consorcio MásMedio como miembro, cuando así lo determine el órgano de contratación, en las sesiones de la Mesa de Contratación y/o para asistencia como asesor técnico, cuando dicha asistencia será autorizada por el órgano de contratación.
  - b).3.- Emisión de informes técnicos de valoración de ofertas o documentación técnica.
  - b).4.- Apoyo y asesoramiento en las obligaciones legales relativas a la licitación electrónica.
  - b).5.-Asesoramiento jurídico y/o técnico en cuestiones en las que la complejidad técnico-jurídica así lo demande.
- c) La coordinación de seguridad y salud y la dirección de las obras.
- d) La asistencia técnica y jurídica en la solicitud y obtención de los informes sectoriales que resulten preceptivos, así como de las licencias, autorizaciones, concesiones y/o permisos que fueran necesarios para la construcción y puesta en marcha de las infraestructuras hidráulicas objeto del presente Convenio.
- e) La supervisión técnica y el asesoramiento al Ayuntamiento en todos los aspectos relacionados con la ejecución de las obras.
- f) La asistencia técnica y jurídica en la resolución de los recursos administrativos que, en su caso, se interpongan, en el seno de los anteriores procedimientos.

Jueves, 24 de abril de 2025

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO



Excmo. Ayuntamiento de  
Alcántara

### TERCERA. - Obligaciones económicas del Consorcio “MásMedio”.

El coste de la actualización de proyectos y de la coordinación de seguridad y salud y dirección de obras y se ha estimado en 65.179,49€, calculado en base a un 6% del importe de los proyectos actuales. El importe de ambas actuaciones (actualización de los proyectos técnicos y la coordinación de seguridad y salud y dirección de las obras) será asumido por el Consorcio MásMedio y podrá ser actualizado según los resultados de la actualización propia de los proyectos constructivos Alcántara I y Alcántara II.

AÑO	IMPORTE ANUALIDAD	IMPORTE ACUMULADO	APORTACIÓN MÁSMEDIO	APORTACIÓN ALCÁNTARA
2025	405.000,00 €	405.000,00 €	30.000,00 €	375.000,00 €
2026	681.324,80 €	1.086.324,80 €	35.179,49 €	646.145,31 €
	1.086.324,80 €		65.179,49 €	1.021.145,31 €

Para afrontar el coste de tales actuaciones, el Consorcio “MásMedio” habilitará el crédito adecuado y suficiente en la/s aplicación/es presupuestaria/s del ejercicio correspondiente, quien asumirá las variaciones de precios por las contrataciones de asistencias técnicas a la dirección de obra, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud.

### CUARTA.- Obligaciones del Ayuntamiento.

#### a) Obligaciones económicas:

a).1.- El Ayuntamiento se obliga a financiar el coste de ejecución de las obras para las nuevas captaciones de agua desde los embalses Alcántara I y Alcántara II, debiendo habilitar crédito adecuado y suficiente para tal fin en el Presupuesto Municipal, importe que se estima en 1.021.145,31 euros, sin perjuicio del importe que resulte de la liquidación final.

El importe final de ejecución la obra estará sujeto a variaciones derivadas de la actualización de los proyectos de construcción, de incidencias por baja de adjudicación, de modificaciones en el precio y/o de cualquier tipo de eventualidades; siendo en cualquier caso asumido por el Ayuntamiento.

#### b) Obligaciones relacionadas con el expediente de contratación:

b).1.- El Ayuntamiento actuará en todo momento como Administración contratante, correspondiendo al órgano que, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, haya de ejercer como órgano de contratación, todas las facultades, prerrogativas y obligaciones que la normativa le atribuye, debiendo emitir y suscribir cuantas resoluciones, acuerdos y/o actos administrativos resulten procedentes.

~ 6 ~

Jueves, 24 de abril de 2025

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO



Excmo. Ayuntamiento de  
Alcántara

b).2.- Así mismo, quienes tengan atribuidas en dicho Consistorio las funciones de fe pública, asesoramiento legal preceptivo, así como de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, contabilidad y tesorería deberán ejercer las mismas en relación con todo el proceso de contratación, ejecución y recepción de las obras; todo ello sin perjuicio de la asistencia y apoyo técnico-jurídico del Consorcio MásMedio.

b).2.- El Ayuntamiento responderá jurídicamente de los actos realizados ante el contratista y terceros.

c) **Obligaciones relacionadas con la disponibilidad de los terrenos y con la recepción y conservación de las obras:**

c).1.- La encomienda de gestión en ningún caso afectará a la titularidad de las infraestructuras hidráulicas que se ejecuten, que seguirá recayendo en el Ayuntamiento, de modo que, una vez finalizadas la ejecución de las obras y recepcionadas por aquel, la responsabilidad de su conservación para el uso ciudadano general corresponde “ex lege” al Consistorio.

c).2.- Asimismo, corresponderá al Ayuntamiento poner a disposición de quien resulte adjudicatario del contrato de obras y del personal al servicio de este los terrenos necesarios y aptos para llevar a cabo las actuaciones objeto del presente Convenio.

En caso de que se requiera expropiar terrenos, las expropiaciones serán realizadas por el Ayuntamiento, que asumirá la condición de beneficiario por causa de utilidad pública, toda vez que la obra para la que los terrenos se precisan es un medio instrumental para el ejercicio de las competencias de abastecimiento que le atribuye la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local. Por tanto, deberá destinar la totalidad de los terrenos expropiados exclusivamente a las obras mencionadas en el proyecto de ejecución.

c).3.- El Ayuntamiento recepcionará las infraestructuras ejecutadas al amparo del contrato administrativo de obras y deberá inscribirlas en el Registro de la Propiedad.

c).4.- En calidad de Administración contratante, el Ayuntamiento ejercerá ante el contratista las actuaciones y reclamaciones pertinentes si en el curso del periodo de garantía surgieran o se manifestaran vicios ocultos de los que debiera responder el contratista.

**QUINTA.- MECANISMO DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.**

El Ayuntamiento podrá solicitar formalmente información sobre la situación de los expedientes y las actuaciones encomendadas al Consorcio “MásMedio” en cualquier momento.

Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de la ejecución de este Convenio, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio. Dicha Comisión estará compuesta por los siguientes miembros:

~ 7 ~

Jueves, 24 de abril de 2025

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO



Excmo. Ayuntamiento de  
Alcántara

Miembros:	En representación del:
Alcalde/sa del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue	Ayuntamiento de Alcántara
Arquitecto/a Técnico/a municipal o empleado/a público/a en quien delegue	Ayuntamiento de Alcántara
Secretario/a del Ayuntamiento o empleado/a público/a en quien delegue	Ayuntamiento de Alcántara
Gerente del Consorcio MásMedio o persona en quien delegue	Consorcio MásMedio
Técnico/a al servicio del Consorcio MásMedio	Consorcio MásMedio
Jefe/a de Unidad Económico-Administrativa del Consorcio MásMedio o empleado/ público/a en quien delegue	Consorcio MásMedio

Sus funciones serán las de resolver cuantas cuestiones pueda plantear la interpretación y el cumplimiento del presente Convenio, así como las de llevar a cabo el seguimiento de la normal ejecución de las actuaciones previstas en el mismo, determinando los criterios y modos para posibilitar la mutua información y adecuado cumplimiento de los compromisos respectivos.

Durante la vigencia del Convenio y, a petición de cualquiera de las dos Administraciones, la Comisión se reunirá siempre que lo requiera la buena marcha de las actuaciones relacionadas con la finalidad perseguida con la firma del presente Convenio.

El quorum necesario para la válida constitución de la Comisión será el de mayoría simple de sus miembros y siempre y cuando asista al menos un miembro en representación de cada Administración suscribiente, adoptándose sus acuerdos por mayoría simple de votos.

El funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en el presente Convenio y, en lo no previsto en el mismo, ajustará su funcionamiento al régimen de los órganos colegiados regulado en los artículos 15 a 18 de la LRJSP.

#### **SEXTA.- Modificación del Convenio.**

El presente Convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes firmantes durante su vigencia, debiendo formalizarse mediante la suscripción del correspondiente Convenio de modificación, con los mismos requisitos y condiciones exigidos para la aprobación del texto inicial.

#### **SÉPTIMA.- Plazo de vigencia del Convenio.**

El presente Convenio se perfeccionará una vez firmado por las partes y resultará eficaz una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

~ 8 ~

Jueves, 24 de abril de 2025

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO



Excmo. Ayuntamiento de  
Alcántara

Tendrá una duración inicial de DOS (2) AÑOS, sin perjuicio de su extinción con anterioridad por alguna de las causas previstas en la cláusula octava de este Convenio.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo inicial de dos (2) años, las partes firmantes del Convenio podrán, de mutuo acuerdo, prorrogar su vigencia por un periodo de hasta cuatro (4) años adicionales.

#### OCTAVA. - Causas de extinción.

1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la LRJSP, el presente Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por concurrir alguna causa de resolución de las previstas en la presente cláusula.

2.- Son causas de resolución del Convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El transcurso del plazo de la última prórroga.
- c) El mutuo acuerdo de las partes firmantes.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un (1) mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta de Seguimiento.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguna de las partes firmantes conllevará la indemnización de los perjuicios causados que, en su caso, proceda según lo previsto en el régimen jurídico que le es aplicable, formado por las cláusulas del propio Convenio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la LRJSP, la LRBRL y demás disposiciones concordantes en la materia. No pudiendo el Consorcio “MásMedio” mediante el presente instrumento convencional renunciar de futuro a las indemnizaciones que pudieran corresponderle por incumplimiento de las obligaciones por parte del Ayuntamiento ni renunciar al ejercicio de acciones judiciales para su cobro, por cuanto el derecho de indemnización que pudiera derivarse de un incumplimiento sería un derecho de la hacienda pública indisponible e irrenunciable por ese Organismo por vía de Convenio de acuerdo con los artículos 5 a 8 y concordantes de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

3.- En el caso de producirse la extinción anticipada del presente Convenio, la Comisión Mixta de Segu-

~ 9 ~

Jueves, 24 de abril de 2025

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO



Excmo. Ayuntamiento de  
Alcántara

miento será la encargada de resolver las cuestiones que pudieran plantearse en relación con las actuaciones en curso.

4.- En materia de extinción, se estará a lo dispuesto en el apartado 1 del citado artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

#### **NOVENA.- Naturaleza jurídica y resolución de conflictos.**

El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sujetas las partes, por lo que respecta a su interpretación, cumplimiento y ejecución para la resolución de los conflictos que pudieran plantearse en relación con este Convenio, a lo dispuesto en la LRJSP, sin perjuicio de lo establecido por la Comisión Mixta de Seguimiento prevista en la cláusula quinta.

Intentada sin éxito la vía de la Comisión Mixta de Seguimiento, será la Jurisdicción Contencioso Administrativa la competente resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio.

#### **DÉCIMA. - Protección de datos de carácter personal.**

Para dar cumplimiento a lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Consorcio MásMedio actuará como Encargado de Tratamiento de Datos de Carácter Personal con arreglo a lo que dispone el Acuerdo de Encargo de Tratamiento que se adjunta al presente convenio.

El Consorcio MásMedio va a tratar datos personales por cuenta del Ayuntamiento, por lo que estará a lo dispuesto en el Acuerdo de Encargo de Tratamiento de Datos Personales en los términos que figuran en el Anexo II del presente documento.

Y para que conste a los efectos oportuno, y en prueba de su total conformidad y aceptación, ambas partes firman el presente Convenio a fecha de la firma electrónica.

El Presidente del Consorcio Medioambiente y  
Aguas Provincia de Cáceres – MásMedio  
Fdo.: D. Miguel Ángel Morales Sánchez

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento  
de Alcántara,  
Fdo.: D.ª Mónica Grados Caro

Ante mí, la Jefa de Unidad Económico-Administrativa del Consorcio MásMedio,  
Fdo.: D.ª Elisa Flores Cajade

Ante mí, la Secretaria-Inteventora Acctal. del  
Ayuntamiento de Alcántara,  
Fdo.: D.ª María del Carmen Arroyo Esteban

~ 10 ~

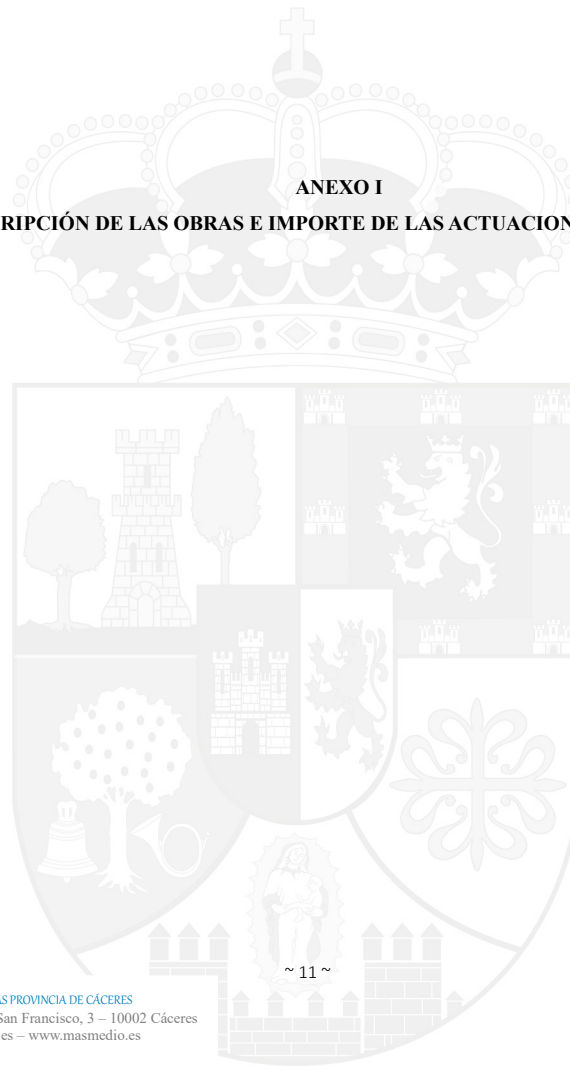
Jueves, 24 de abril de 2025



Excmo. Ayuntamiento de  
Alcántara

## ANEXO I

### DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS E IMPORTE DE LAS ACTUACIONES A EJECUTAR



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



~ 11 ~



Jueves, 24 de abril de 2025



Excmo. Ayuntamiento de  
Alcántara

## I. ANTECEDENTES

El ayuntamiento de Alcántara pretende regularizar la situación actual de abastecimiento al municipio. Para ello quiere poner en marcha las actuaciones y obras necesarias para llevarlo a cabo. En la actualidad el Ayuntamiento de Alcántara se abastece desde las captaciones de los embalses de Alcántara I y Alcántara II.

La primera de ella (embalse Alcántara I), ubicada en el río Jartín, se encuentra fuera de uso. La segunda se encuentra en el embalse Alcántara II, captación cuya propiedad es de IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U.

Se regularizará mediante la actualización de las nuevas concesiones de abastecimiento, pasando a ser titular de ambas el Ayuntamiento de Alcántara. Por ello, se debe actuar en el embalse Alcántara I, dotándolo de nuevas captaciones y conducciones hasta la nueva ETAP, así como en el embalse Alcántara II, realizando una nueva captación independiente de la de IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U.

Debido a ello, el Ayuntamiento de Alcántara encargó sendos proyectos a las ingenierías LACER INGENIERÍA y ETM INGENIERÍA, proyectos que desarrollan las actuaciones precisas a acometer para la realización de las obras.

## II. OBJETO DEL PROYECTO

Las actuaciones definidas en los proyectos y objeto del presente convenio tienen como finalidad el abastecimiento de aguas al Ayuntamiento de Alcántara, dando así cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

## III. EXPROPIACIONES

Las ubicaciones de las nuevas captaciones se localizan en terrenos propiedad municipal y propiedad de IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U en los embalses Alcántara I y II respectivamente, que los ceden para la realización de las obras, por lo que no será necesario llevar a cabo expropiaciones ni servicios afectados particulares.

Jueves, 24 de abril de 2025



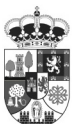
Excmo. Ayuntamiento de  
Alcántara

#### IV. PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

NUEVA CONDUCCIÓN DEL ABASTECIMIENTO DEL EMBALSE "ALCÁNTARA I" A LA ETAP DE ALCÁNTARA	
TRABAJOS PREVIOS	42.018,27 €
TOMA FLOTANTE E IMPULSIÓN ETAP	204.995,86 €
IMPULSIÓN POZO Nº1	46.613,48 €
VARIOS	4.233,32 €
SEGURIDAD Y SALUD	3.300,00 €
GESTION DE RESIDUOS	1.200,00 €
IMPACTO AMBIENTAL	4.200,00 €
CONTROL DE CALIDAD	1.500,00 €
LEGALIZACION DE INSTALACIONES	5.000,00 €
<b>PRESUPUESTO DE EJECUCION MATERIAL</b>	<b>313.060,93 €</b>
13% Gastos generales	40.697,92 €
6% Beneficio industrial	18.783,66 €
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>372.542,51 €</b>
21% IVA	78.233,93 €
<b>TOTAL PRESUPUESTO GENERAL</b>	<b>450.776,44 €</b>

CAPTACIÓN DE AGUA MEDIANTE BOMBEO DE LA PRESA DE ALCÁNTARA II	
CONDUCCIÓN	175.457,36 €
EQUIPO DE BOMBEO	87.174,21 €
ESTRUCTURA PARA BOMBEO	8.342,22 €
INSTALACION ELECTRICA	104.466,74 €
GESTION DE RESIDUOS	1.103,80 €
SEGURIDAD Y SALUD	16.572,03 €
OTROS	3.000,64 €
<b>PRESUPUESTO DE EJECUCION MATERIAL</b>	<b>396.117,00 €</b>
13% Gastos generales	51.495,21 €
6% Beneficio industrial	23.767,02 €
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>471.379,23 €</b>
21% IVA	98.989,64 €
<b>TOTAL PRESUPUESTO GENERAL</b>	<b>570.368,87 €</b>

~ 13 ~



Jueves, 24 de abril de 2025



Excmo. Ayuntamiento de  
Alcántara

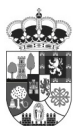
DIRECCIÓN DE OBRAS + COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD + ACTUALIZACION DE PROYECTOS	
DIRECCIÓN DE OBRAS + COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD + ACTUALIZACION DE PROYECTOS	45.266,68 €
<b>PRESUPUESTO DE EJECUCION MATERIAL</b>	<b>45.266,68 €</b>
13% Gastos generales	5.884,67 €
6% Beneficio industrial	2.716,00 €
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>53.867,35 €</b>
21% IVA	11.312,14 €
<b>TOTAL PRESUPUESTO GENERAL</b>	<b>65.179,49 €</b>

## V. IMPORTE TOTAL PREVISTO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO <sup>1</sup>

- Presupuesto Total Ejecución de las Obras: ALCÁNTARA I.....450.776,44 €  
ALCÁNTARA II.....570.368,77 €
- Coordinación de Seguridad y Salud, Dirección de Obras y Actualización de proyectos: 65.179,49€
- **IMPORTE TOTAL PREVISTO CONVENIO: 1.086.324,80 €**

<sup>1</sup> Los importes reflejados serán actualizados en la fase de revisión de los proyectos. Se espera que, por la antigüedad de los proyectos originales, el importe final, tanto de las obras soportadas por el Ayuntamiento, como de las labores de asistencia técnica soportadas por el Consorcio MásMedio, se incrementen.

~ 14 ~



Jueves, 24 de abril de 2025



Excmo. Ayuntamiento de  
Alcántara



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Jueves, 24 de abril de 2025



### ANEXO “TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES”

Descripción general del tratamiento de datos personales a efectuar

#### 1. DESCRIPCIÓN DEL TRATAMIENTO

- Descripción detallada del servicio y finalidad del tratamiento: encomienda de gestión del Ayuntamiento de Alcántara al Consorcio “MásMedio” de la realización de las actividades de carácter material o técnico que se relacionan:
  - a) La actualización previa de los proyectos de obra para las nuevas captaciones de agua desde los embalses de Alcántara I y Alcántara II.
  - b) La asistencia técnica y jurídica en la tramitación del correspondiente expediente de contratación y licitación de las obras hidráulicas sobre las que versa el presente convenio, que incluirá la realización de las siguientes actuaciones:
    - b).1.-** Estudio y elaboración, en su caso, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y restantes documentos del expediente.
    - b).2.-** Intervención del personal al servicio del Consorcio MásMedio como miembro, cuando así lo determine el órgano de contratación, en las sesiones de la Mesa de Contratación y/o para asistencia como asesor técnico, cuando dicha asistencia será autorizada por el órgano de contratación.
    - b).3.-** Emisión de informes técnicos de valoración de ofertas o documentación técnica.
    - b).4.-** Apoyo y asesoramiento en las obligaciones legales relativas a la licitación electrónica.
    - b).5.-** Asesoramiento jurídico y/o técnico en cuestiones en las que la complejidad técnico-jurídica así lo demande.
  - c) La coordinación de seguridad y salud y la dirección de las obras.
  - d) La asistencia técnica y jurídica en la solicitud y obtención de los informes sectoriales que resulten preceptivos, así como de las licencias, autorizaciones, concesiones y/o permisos que fueran necesarios para la construcción y puesta en marcha de las infraestructuras hidráulicas objeto del presente Convenio.
  - g) La supervisión técnica y el asesoramiento al Ayuntamiento en todos los aspectos relacionados con la ejecución de las obras.
  - h) La asistencia técnica y jurídica en la resolución de los recursos administrativos que, en su caso, se interpongan, en el seno de los anteriores procedimientos.
- Especificar de acuerdo con el art. 28.3 RGPD objeto, duración, naturaleza y finalidad del tratamiento: Vigencia de la Encomienda de Gestión de la actualización de los proyectos técnicos para la construcción de las nuevas captaciones de abastecimiento de agua para consumo humano del municipio, así como la tramitación del expediente de contratación y licitación de las obras y de la coordinación de seguridad y salud y dirección de las mismas adoptado en sesión del día 21 de octubre de 2024.

~ 16 ~

Jueves, 24 de abril de 2025



## 2. AUTORIZACIONES

El personal adscrito por el Consorcio MásMedio, para proporcionar los Servicios establecidos en el Convenio puede tratar datos personales. Los datos personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

El Ayuntamiento permite la subcontratación con terceros de la ejecución de las actividades objeto del Convenio: Si  No

En caso de que como consecuencia de la ejecución del convenio resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, el Consorcio MásMedio lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el Ayuntamiento estuviese de acuerdo con lo solicitado, emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

## 3. COLECTIVOS Y DATOS TRATADOS

Los colectivos de interesados y datos personales tratados a las que puede tener acceso el Consorcio MásMedio son:

Tratamientos y principales colectivos interesados	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder	
<b>Tratamiento 1:</b> Gestión de trámites administrativos y técnicos y emisión de recibos	D.N.I./N.I.F.	X
	Nombre y apellidos	X
	Dirección	X
	Teléfono	X
	Firma	X
	Nacionalidad	X
	Fecha de nacimiento	X
	Correo electrónico	X
	Características personales	
	Económicos, financieros y de seguros	X
	Grado de dependencia/discapacidad	
	Información sanitaria	
Otros: _____		

## 4. ELEMENTOS DEL TRATAMIENTO

El tratamiento de los datos personales comprenderá (marcar x en los que procedan)<sup>2</sup>:

Recogida	X	Registro	X	Estructuración	X	Modificación	X
Conservación	X	Extracción	X	Consulta	X	Cesión	

<sup>2</sup> Recogida (captura de datos de carácter personal); Registro (inscribir o grabar la información en algún sistema o dispositivo, para su posterior tratamiento); Estructuración (ordenar y estructurar la información para facilitar su tratamiento); Modificación (alterar o cambiar la información); Conservación (mantener la información durante un determinado periodo de tiempo); Extracción (obtener la información del sistema original para su envío o traspaso a otro sistema); Consulta (buscar los datos sobre el sistema o dispositivo en el que se encuentra registrada); Acceso (posibilidad de conocer los datos mediante su visualización); Difusión (comunicación pública de los datos); Interconexión (conectar datos de dos o más sistemas diferentes); Cotejo (comparación de datos para hallar diferencias o discrepancias); Limitación (restricción del uso de los datos que pueden hacer terceros); Comunicación (enviar los datos a otro destinatario); Supresión (eliminar, hacer desaparecer la información en el sistema o dispositivo); Destrucción (inutilizar un soporte físico para evitar el acceso a la información).

~ 17 ~

Jueves, 24 de abril de 2025



Difusión		Interconexión	X	Cotejo	X	Limitación	
Supresión	X	Destrucción		Acceso	X	Recuperación	X
Duplicado		Copia	X	Copia de seguridad	X	Otros: ____	

### 5. DISPOSICIÓN DE LOS DATOS AL TERMINAR EL SERVICIO

Una vez finalice el encargo, el Consorcio MásMedio debe devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

### 6. MEDIDAS DE SEGURIDAD

Los datos deben protegerse empleando las medidas que el Consorcio MásMedio debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

- El encargado se compromete a implementar en sus sistemas técnicos y organizativos las medidas pertinentes para garantizar la seguridad de los ficheros y tratamientos de datos de carácter personal del responsable, de conformidad con la evaluación de riesgos que al efecto realice.
- El encargado garantizará que las personas bajo su autoridad que deban tratar datos personales se comprometan expresamente y por escrito a respetar la confidencialidad y a cumplir las correspondientes medidas de seguridad.
- Dichas medidas de seguridad incluirán mecanismos para:
  - Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento;
  - Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico;
  - Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento; y
  - Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

El Consorcio MásMedio no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa de la AEPD.

A estos efectos, el personal del Consorcio MásMedio debe seguir las medidas de seguridad establecidas por la AEPD, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos por la AEPD.

~ 18 ~

Jueves, 24 de abril de 2025

## Sección I - Administración Local

### Provincia

#### Consorcio Medioambiental MásMedio

**ANUNCIO. Convenio de encomienda de gestión del servicio de Depósito, Almacenamiento Transitorio y Gestión Final en Punto Limpio suscrito con la ELM de Mohedas de Gata.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público el convenio de encomienda de gestión de los servicios de Depósito, Almacenamiento Transitorio y Gestión Final en Punto Limpio suscrito entre el Consorcio MásMedio y la ELM de la Moheda de Gata, conforme al acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2024.

Cáceres, 9 de abril de 2025

Elisa Flores Cajade

JEFA DE UNIDAD ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO



Jueves, 24 de abril de 2025



CONVENIO ENTRE EL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES" Y EL LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE LA MOHEDA DE GATA PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE DEPÓSITO, ALMACENAMIENTO TRANSITORIO Y GESTIÓN FINAL EN PUNTO LIMPIO.

MODELO 5.01.Encomienda Gestión Punto Limpio Municipal.

### REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Ángel Morales Sánchez, Presidente del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales "Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres", de ahora (en adelante Consorcio MásMedio), facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su sesión de 29 de octubre de 2024.

Y de otra parte D/D<sup>a</sup>. Luis Mariano Haro Lozano, Alcalde/sa-Presidente/a de la Entidad Local Menor de La Moheda de Gata, en adelante se referenciará al mismo como ENTIDAD LOCAL, facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de acuerdo del Pleno Municipal, adoptado en sesión del día 29 de septiembre de 2021, asistido del/de la Sr./Sra. Secretario/a de la Corporación.

Ambos se reconocen con capacidad legal suficiente para la firma del presente Convenio y, a tal efecto,

### EXPONEN

PRIMERO. - El art. 25.2.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en adelante LRBRL, enumera como competencias propias que, en todo caso, debe ejercer el Municipio, entre las que se encuentra las relativas a la gestión de los residuos sólidos urbanos, calificando el artículo 86.2 del citado texto legal, la recogida, tratamiento y aprovechamiento de Residuos, como servicios públicos "esenciales".

Asimismo, la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura dispone en su artículo 15.1.B) 8, que dentro de las competencias propias que pueden ejercer los municipios en el área de actuación municipal referida al Territorio e Infraestructuras se encuentra la de "(...) 8º. Ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así

Página 1 de 1

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Jueves, 24 de abril de 2025



*como planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales”.*

El artículo 57 de la LRRL contempla la necesaria cooperación interadministrativa para fines comunes, explicando que: *“La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban”.*

El artículo 18.2 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura dispone que *“El ejercicio de las facultades y funciones derivadas de las competencias propias, especialmente de aquellas relativas a la gestión de servicios públicos, podrá llevarse a cabo por el propio municipio o a través de fórmulas asociativas previstas en la legislación vigente. Los municipios afectados determinarán las condiciones del ejercicio conjunto.”*

Así pues, los Ayuntamientos pueden legalmente cooperar mediante la creación de consorcios para fines de interés general, conforme a la normativa expuesta.

En este marco normativo y competencial, la Diputación Provincial de Cáceres y un elevado número de Entidades Locales de la provincia, considerando de sumo interés aunar esfuerzos para una adecuada gestión, racionalización, y mejora de la eficiencia de los servicios medioambientales, se constituyeron en Consorcio para la gestión de los mismos, en sesión de 27 de julio de 2020.

SEGUNDO. - El Consorcio “MÁSMEDIO” se constituye como una entidad local supramunicipal de Derecho Público, de carácter institucional, que cuenta con personalidad jurídica propia y sus fines responden al interés público común para gestionar, de una manera conjunta, los servicios municipales relacionados con el medioambiente, tanto urbano como rural, dentro de su ámbito territorial de competencia. Considerando de especial interés, en lo que aquí nos interesa, aquellas actividades relacionadas con la gestión de Puntos Limpios.

Conforme lo dispuesto en el artículo 3.3 de los Estatutos del Consorcio “MÁSMEDIO”:  
*“Las Entidades integradas al Consorcio podrán solicitar libremente, mediante acuerdo del órgano municipal competente, la adhesión a uno o a varios de los servicios que preste*

Página 2 de 2

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Jueves, 24 de abril de 2025



*el Consorcio, reflejándose la opción elegida en el correspondiente acuerdo y mediante la fórmula administrativa que se considere oportuna."*

El artículo 3.4 de los Estatutos del Consorcio dispone que *"El Consorcio tendrá por objeto garantizar, de forma preferente, mediante una fórmula de gestión compartida y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 7/85, los servicios mínimos obligatorios de recogida y tratamiento de residuos y abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales."*

Asimismo, y conforme lo dispuesto en el artículo 37 de los Estatutos del Consorcio "MÁSMEDIO": *"El Consorcio podrá suscribir convenios de colaboración con cualquiera de las entidades consorciadas u otras entidades de derecho público o privado para la consecución de los fines y objetivos definidos en el artículo 3 de estos estatutos. El convenio suscrito a tales efectos definirá su naturaleza, el compromiso de las partes firmantes y las condiciones de su cumplimiento."*

TERCERO.- La ENTIDAD LOCAL a fin de garantizar la economía de recursos y el desarrollo sostenible estima necesario coordinarse con el Consorcio "MÁSMEDIO" encomendándole la gestión del servicio de gestión de Punto Limpio, pudiendo prestar de esta manera un servicio más económico y en condiciones más ventajosas.

El artículo 11.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que *"La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño."*

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 11.3.b) de la LRJSP la formalización de las encomiendas de gestión cuando se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas.

CUARTO.- Esta encomienda de gestión se realiza al amparo de lo dispuesto en los artículos 57 y 106 de la LRBRL, el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, los artículos 15 y 18 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante LRJSP, los artículos 152

Página 3 de 3

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Jueves, 24 de abril de 2025



y 154 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (en adelante TRLHL), los artículos 37 a 40 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales y demás normativa de desarrollo, así como sus Estatutos cuyo texto consolidado actualmente vigente fue publicado en el BOP N.º 0167, de 29 de agosto de 2024.

QUINTO. – La ENTIDAD LOCAL MENOR DE LA MOHEDA DE GATA, en la sesión plenaria de 29 de septiembre de 2021 ha acordado la encomienda de gestión de la competencia municipal en la parte diferencial del servicio de depósito, almacenamiento transitorio y gestión final en Punto Limpio, al Consorcio “MÁSMEDIO”.

Con carácter general, las modalidades de delegación de gestión, o partes diferenciadas del Servicio de gestión de Punto Limpio, objeto del presente convenio tiene la finalidad de que los ciudadanos depositen, aquellos residuos que, por sus características de origen, peligrosidad o tamaño, necesitan un tratamiento especial.

Esta encomienda de gestión debe formalizarse con la firma del correspondiente convenio.

Y en base a lo anteriormente expuesto, firman el presente convenio, para lo que están facultados los representantes que lo suscriben conforme a los acuerdos adoptados por el Pleno Municipal y el Consejo de Administración del Consorcio “MÁSMEDIO”, con arreglo a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto de la encomienda de gestión.

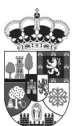
La presente encomienda de gestión tiene por objeto la prestación del servicio de depósito, almacenamiento transitorio y gestión final en Punto Limpio, a la ENTIDAD LOCAL por el Consorcio “MÁSMEDIO”.

A tal fin, la ENTIDAD LOCAL ha acordado la encomienda de gestión de la competencia municipal en la parte diferencial del servicio de depósito, almacenamiento transitorio y gestión final en Punto Limpio, al Consorcio “MÁSMEDIO” al encontrarse con una organización más idónea en el ámbito provincial, conociendo los criterios básicos de la prestación de este servicio con tal carácter, y, en consecuencia, que entienda más beneficioso para los intereses municipales que tal servicio se presta a través del mismo.

Esta encomienda conlleva la gestión, que se realiza al amparo de lo establecido en los artículos 8 y 11 de la LRJSP, en relación con los artículos 25.2.1, 26, 57 y 106 de la LRRL, 15.1.b), 15.6. y 18.2 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía municipal de Extremadura, los artículos 152 y 154 del Real Decreto

Página 4 de 4

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Jueves, 24 de abril de 2025



Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLHL, cuyas competencias gestionará, en encomienda de gestión, con carácter supramunicipal, el Consorcio "MÁS MEDIO".

SEGUNDA. - Aceptación de la encomienda de Gestión por el Consorcio "MÁS MEDIO".

El Consorcio "MÁS MEDIO" al amparo de lo previsto en el artículo 3.4 y 37 de sus Estatutos vigentes, acepta la mencionada encomienda de gestión, con arreglo a lo previsto en el presente Convenio de cooperación.

TERCERA. - Ejercicio de las facultades y funciones derivadas de las competencias propias.

El Consorcio "MÁS MEDIO" se compromete a una correcta y adecuada prestación del servicio cuya gestión ha sido encomendada, introduciendo las mejoras materiales y técnicas posibles que redunden en la calidad de éste. A tal fin el ENTIDAD LOCAL le delega el ejercicio de las facultades y funciones derivadas de las competencias propias en relación con la gestión del servicio público encomendado, al amparo de lo dispuesto en el art. 18.2 de la Ley de 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía municipal de Extremadura.

La ENTIDAD LOCAL otorga al Consorcio "MÁS MEDIO" capacidad suficiente para el ejercicio de las facultades de gestión, así como la de asumir la titularidad de la concesión en materia de depósito, almacenamiento transitorio y gestión final en Punto Limpio; reconociéndola como entidad supramunicipal para administrar la encomienda de gestión del servicio encomendado.

El Consorcio "MÁS MEDIO" podrá prestar el servicio encomendado mediante la utilización de sus propios medios técnicos o por cualesquiera de las formas previstas en la legislación vigente, incluidas las contempladas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, en adelante LCSP.

CUARTA. – Asunción y ejercicio por el Consorcio "MÁS MEDIO" de los servicios encomendado.

El ENTIDAD LOCAL entiende que la competencia municipal en materia de depósito, almacenamiento transitorio y gestión final en Punto Limpio, encuentra una organización más idónea a través de un ente asociativo, por lo que acuerda, por resultar más beneficiosos para los intereses municipales, que la fase de DEPÓSITO,

Página 5 de 5

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Jueves, 24 de abril de 2025



ALMACENAMIENTO TRANSITORIO Y GESTIÓN FINAL EN PUNTO LIMPIO, se presten a través del Consorcio "MÁSMEDIO".

El consorcio "MÁSMEDIO" asumirá el depósito, almacenamiento transitorio y gestión final en Punto Limpio de la ENTIDAD LOCAL, por lo que se consideran incluidos dentro del objeto, no solo los aspectos de conservación y mantenimiento del equipo, sino también el compromiso que se adquiere de conseguir su eficaz funcionamiento, de modo que se garantice el correcto servicio a todos los usuarios y abonados al mismo, actualizando e introduciendo mejoras en caso de que vayan siendo necesarias.

A tal efecto, la ENTIDAD LOCAL cederá al Consorcio "MÁSMEDIO" los terrenos e instalaciones asociadas al Punto Limpio, mientras permanezca vigente la Encomienda de Gestión, pudiendo el Consorcio "MÁSMEDIO" solicitar, acogerse y ser beneficiario de las ayudas, prestaciones y subvenciones que otras Administraciones o Entes con personalidad jurídica, cualquiera que sea su ámbito, establezcan.

QUINTA. - Compromisos a realizar por el Consorcio para la prestación del servicio encomendado.

Las condiciones del servicio a prestar por el Consorcio "MÁSMEDIO" son las siguientes:

- Realizar las inversiones y obras necesarias con el objeto de adecuar y mejorar las instalaciones de Puntos Limpios municipales que cuenten con las condiciones legales necesarias para ello.
- Realizar la planificación y construcción de nuevos puntos limpios municipales en aquellos municipios que, reuniendo las condiciones técnicas necesarias, permitan cerrar el mapa provincial de instalaciones necesarias, reforzando las zonas donde se compruebe existe un vacío respecto a estas instalaciones de tratamiento de residuos.
- Retirar, almacenar y gestionar la eliminación, valorización y cualquier otro tratamiento necesario sobre los residuos depositados en las instalaciones.
- Gestionar las propias instalaciones, ya sea con medios propios o de manera indirecta, proponiendo el sistema de gestión más eficaz para las mismas (horarios de apertura, residuos aceptados, partes de control, trámites para el uso de las instalaciones, zonificación, etc.), basado en una gestión supramunicipal a nivel provincial.

Jueves, 24 de abril de 2025



- Dentro de las actividades de gestión supramunicipal o consorciada de las instalaciones de Puntos Limpios, y de manera general, se destacan las siguientes actividades: vigilancia de las instalaciones, mantenimiento de la obra civil, renovación de contenedores, cartelería y elementos asociados a la instalación, gestión del personal operativo y/o de terceras empresas encargadas de parte de las actividades de gestión, control de cantidades y fracciones de residuos gestionados, informatización y digitalización de la actividad, contenerización, almacenamiento y entrega a gestor autorizado de las fracciones de residuos gestionadas y abono de las tasas derivadas de las gestión, así como la gestión de posibles retornos.
- Realizar la retirada de la fracción denominada "Enseres y Voluminosos" mediante la planificación de rutas de recogida que se anunciarán previamente en los municipios adheridos al convenio.
- Promover y difundir el correcto uso de las instalaciones municipales de Puntos Limpios dentro de los municipios adheridos al Convenio, y en general, dentro de todos los municipios de la provincia de Cáceres.

SEXTA. - Asunción por el Consorcio de los costes derivados de la encomienda.

El Consorcio "MÁSMEDIO" se hace cargo de todos los gastos derivados de la prestación del servicio de depósito, almacenamiento transitorio y gestión final en Punto Limpio, así como del mantenimiento, conservación de las infraestructuras, instalaciones, personal y terrenos puestos a disposición por la ENTIDAD LOCAL para el correcto funcionamiento de la encomienda de gestión.

SÉPTIMA. - Compromisos de la ENTIDAD LOCAL para la adecuada prestación de los servicios encomendados al Consorcio.

La ENTIDAD LOCAL se compromete a llevar a la práctica el presente Convenio, adquiriendo el compromiso de colaborar con el Consorcio "MÁSMEDIO" en las actuaciones precisas y convenientes para la prestación del servicio encomendado, en particular:

- La ENTIDAD LOCAL cederá, durante la duración de la Encomienda de Gestión, los terrenos e instalaciones de Puntos Limpios legalizados existentes. Sobre estas instalaciones, "MÁSMEDIO" podrá realizar todas aquellas obras y actuaciones necesarias tendientes a la mejora y tecnificación de las mismas. Las obras que el

Página 7 de 7

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Jueves, 24 de abril de 2025



Consortio realice con objeto de mejora de las instalaciones no estarán sujetas al control y abono de tasas municipales.

- La ENTIDAD LOCAL colaborará con "MÁSMEDIO" en todas las actividades relacionadas con la difusión y concienciación de la población sobre el correcto uso de las instalaciones, y en general, con la gestión de servicios medioambientales. Esta colaboración se materializará con la ayuda para organizar jornadas en colegios e instalaciones municipales, jornadas y actos de las que será promotor y financiador "MÁSMEDIO".
- La ENTIDAD LOCAL apoyará al Consorcio "MÁSMEDIO" en las labores de policía, a efectos de luchar contra actos vandálicos realizados sobre las instalaciones, tales como: rotura de elementos de vigilancia, cartelería, cerramiento y cualquier elemento de la instalación, depósito de residuos fuera de los horarios de entrega previstos, etc.
- La ENTIDAD LOCAL se compromete a respetar la gestión provincial de la instalación y el sistema de organización que esto conlleva. La instalación pertenecerá a la red común de instalaciones gestionadas por el Consorcio, entidad que velará por un acceso equitativo de toda la población de la provincia al servicio gestionado.

OCTAVA. - Régimen económico-financiero de la encomienda de gestión.

La aplicación del convenio no supondrá coste alguno para la entidad local firmante durante el período que por la gestión del servicio el Consorcio "MÁSMEDIO" esté percibiendo subvenciones y ayudas para la gestión de residuos gestionados en el punto limpio en un importe igual o superior al 85% del coste del servicio. En caso contrario, la ENTIDAD LOCAL abonará al Consorcio "MÁSMEDIO" una contraprestación económica, que tendrá naturaleza de ingreso de derecho público, que cubrirá el coste del servicio descontando las ayudas, subvenciones y aportación provincial, y todo ello, con sometimiento al principio de equivalencia, es decir, que iguala la recaudación con los costes del servicio que se presta.

A tal efecto, para la Gestión, Recogida y Transporte de los Residuos gestionados en el punto limpio: El Consorcio "MÁSMEDIO" percibirá por la gestión de Residuos Voluminosos, RAES y Pilas, por parte de los Sistemas Integrados de Gestión (asociaciones y entidades sin ánimo de lucro conformadas por los productores de los distintos residuos) que se gestionen en el punto limpio por el Consorcio "MÁSMEDIO", las cantidades e importes que figuren en los correspondientes convenios marco a nivel



Jueves, 24 de abril de 2025



extremeño o convenios bilaterales del propio Consorcio. Estos ingresos serán destinados al mantenimiento del servicio y la mejora de la gestión de estas instalaciones y al control por el Consorcio del servicio prestado (control técnico, formación para operarios, campañas de comunicación, así como cualquier otro que el Servicio Técnico de "MÁSMEDIO" considere necesario para el correcto funcionamiento de la instalación y del que previamente se requerirá informe justificativo para su motivación.

Para la gestión y recaudación de la contraprestación económica que, en su caso, deba satisfacer por la ENTIDAD LOCAL, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En el supuesto que la ENTIDAD LOCAL no pueda hacer frente a la totalidad de la contraprestación o la totalidad de gastos originados por los trabajos y servicios realizados por el Consorcio "MÁSMEDIO" para atender la encomienda de gestión, la ENTIDAD LOCAL autoriza al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, para la compensación de la deuda a favor del Consorcio "MÁSMEDIO", a través de otros ingresos que tuviere reconocido la Entidad Local, y a utilizar cuantos procedimientos legales sean precisos, para garantizar los ingresos del Consorcio "MÁSMEDIO". En este caso, la ENTIDAD LOCAL no percibirá subvenciones u otros ingresos que el Consorcio "MÁSMEDIO" pueda obtener en la gestión del Servicio.

NOVENA. - Gestión y ejecución de ingresos de derecho público y régimen de compensación de deuda.

Corresponderá al Consorcio "MÁSMEDIO" la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los importes que figuren en los correspondientes convenios marco a nivel extremeño o convenios bilaterales del propio Consorcio, importes que tendrá naturaleza de ingreso de derecho público. Los ejercicios de estas facultades serán delegadas en el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Cáceres.

La ENTIDAD LOCAL autoriza al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, para que a partir del 1 de enero de cada año, proceda a la compensación al Consorcio "MÁSMEDIO", de la deuda municipal que se pudiera derivar de las obligaciones contraídas, cuya fecha de pago en voluntaria haya vencido, con cualquiera de las transferencias de fondos que la Administración General del Estado incluyendo la participación municipal en los Tributos del Estado, la Junta de Extremadura o el Consorcio "MÁSMEDIO" tenga que realizar a su favor.

DÉCIMA. - Duración de la encomienda de gestión.

Jueves, 24 de abril de 2025



La duración del Convenio será de VEINTICINCO (25 años) a contar desde el inicio de la gestión. Si con doce meses de antelación al término del plazo, ninguna de las partes hubiera notificado a la otra su intención de no prorrogarlo, su vigencia quedará ampliada por otro periodo de igual duración.

DECIMOPRIMERA. - Comisión Mixta de Seguimiento de las actuaciones.

Se constituye una Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio integrada por dos miembros de cada una de las partes, lo que se comunicará a la otra parte, siendo la Presidencia o Vicepresidencia del Consorcio quien ejercerá la función de presidente de la comisión.

En la comisión se integrará, con voz, pero sin voto, un quinto miembro de la misma nombrado por el Consorcio "MÁSMEDIO", que actuará como Secretario.

Esta comisión, de composición paritaria, tiene por objeto impulsar las actividades de colaboración previstas en el presente convenio, fomentar acuerdos específicos, valorar las tareas realizadas, interpretar el contenido del convenio y resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir.

La Comisión se reunirá cuantas veces sea necesario, a petición de cualquiera de las dos administraciones, para deliberar y acordar la coordinación de las actuaciones relacionadas con la finalidad perseguida con la firma del presente Convenio.

El funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en el presente documento y por lo estipulado en la LRJSP.

DECIMOSEGUNDA. - Comprobación, inspección y vigilancia de las infraestructuras, instalaciones y equipo vinculados al servicio encomendado.

A la firma del convenio se formalizará el Acta de Comprobación del Servicio de depósito, almacenamiento transitorio y gestión final en Punto Limpio en el que se describirán detalladamente, con reportaje fotográfico, el estado en que se encuentran las instalaciones e infraestructuras donde se presta el servicio, incluyendo el personal adscrito al mismo y que deberá incorporarse en la gestión futura a prestar por el Consorcio "MÁSMEDIO".

Previamente a la formalización del Acta de Comprobación del servicio, el Consorcio "MÁSMEDIO" desarrollará una serie de actuaciones encaminadas a la optimización de las instalaciones del servicio, según la planificación establecida en el Informe Técnico-Económico del Servicio.

Jueves, 24 de abril de 2025



### DECIMOTERCERA. - Indemnizaciones en caso de resolución anticipada.

Si la ENTIDAD LOCAL de forma unilateral estimase conveniente resolver anticipadamente el Convenio, deberá indemnizar al Consorcio "MÁSMEDIO" por los daños y perjuicios ocasionados, y devolver posibles anticipos que pudiera haber recibido por cualquier concepto, así como los importes de las actuaciones realizadas. Para ello, los servicios técnicos del Consorcio "MÁSMEDIO" realizarán un informe técnico-económico que reflejen los perjuicios causados y las indemnizaciones que correspondan, que será trasladado al ENTIDAD LOCAL, en trámite de audiencia, para la formulación de alegaciones por la Entidad Local.

Recibidas las alegaciones y previa propuesta de resolución, se dictará Resolución por la Presidencia del Consorcio "MÁSMEDIO" con los efectos administrativos correspondientes.

En sentido contrario, el Consorcio "MÁSMEDIO" deberá devolver la ENTIDAD LOCAL aquella parte de su fondo particular de inversiones pendiente de ejecutar.

La suspensión del Convenio no surtirá efecto en tanto que la ENTIDAD LOCAL no preste su conformidad a la liquidación contable y satisfaga, en su caso, la totalidad de su deuda. En cualquier caso, entre la denuncia del Convenio y su resolución definitiva deberán transcurrir al menos doce meses.

Tras la finalización o suspensión del presente convenio, el personal incorporado a los nuevos servicios pasará nuevamente al servicio municipal según lo establecido en la legislación vigente en materia laboral, no recayendo en el Consorcio "MÁSMEDIO" ninguna obligación laboral respecto de los trabajadores implicados.

En cualquier caso, el Consorcio "MÁSMEDIO" será indemnizado por los daños y perjuicios sufridos como consecuencia del incumplimiento del presente convenio.

Asimismo, constituirá título suficiente y perjuicio evaluable que el Consorcio "MÁSMEDIO" apruebe algún expediente de contratación o adjudique algún contrato para la ejecución del presente convenio, cuando la Entidad local suscriptora del mismo se desvincule de este. Sin embargo, si suscrito el convenio entre el Consorcio "MÁSMEDIO" y la Entidad Local correspondiente e iniciada la tramitación del expediente de contratación o adjudicado el correspondiente contrato, la ENTIDAD LOCAL suscriptor del convenio acuerda desistir o renunciar al mismo, desvinculándose del procedimiento o contrato, este acuerdo se entenderá como grave incumplimiento del convenio, generándose las compensaciones que correspondan.

### DECIMOCUARTA. - Causas de extinción del convenio.



Jueves, 24 de abril de 2025



El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 51.2 de la LRJSP, y que se detallan a continuación:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.  
En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.  
Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

#### DECIMOQUINTA. - Naturaleza jurídica del Convenio y resolución de conflictos.

El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sujetas las partes, por lo que respecta a su interpretación, cumplimiento y ejecución para la resolución de los conflictos que pudieran plantearse en relación con este Convenio de colaboración se estará a lo dispuesto en la citada LRJSP, sin perjuicio de lo establecido por la Comisión Mixta de Seguimiento.

En lo no previsto en este Convenio regirán la LRBRL; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento de Servicios y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre; Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y demás disposiciones de Régimen Local y de derecho privado que resulten de aplicación.



Jueves, 24 de abril de 2025



Y en prueba de conformidad respecto al presente convenio, ambas partes lo firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en Cáceres, a fecha de la firma electrónica.

El Presidente del Consorcio "MásMedio", El/La Alcalde/sa Presidente de La Moheda de Gata

Fdo.:

Fdo.:

Ante mí, la Jefa de Unidad Económico-Administrativa del Consorcio MásMedio,

Ante mí, El/La Secretario/a,

Fdo.:

Fdo.:



Jueves, 24 de abril de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cáceres

**ANUNCIO. Denominación de calle como "Avenida CATEDRÁTICO ANTONIO LUCEÑO".**

El Pleno de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en sesión mensual ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"[...] Denominar como AVENIDA CATEDRÁTICO ANTONIO LUCEÑO el vial que une la carretera N-521 (glorieta de acceso al Campus Universitario) con el Residencial Universidad [...]."

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de Honores y Distinciones de la ciudad de Cáceres.

Cáceres, 21 de abril de 2025  
Juan Miguel González Palacios  
SECRETARIO GENERAL



Jueves, 24 de abril de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cañaverál

#### **CORRECCIÓN DE ERRORES. Convocatoria de licitación del servicio de realización de los festejos taurinos de las fiestas de agosto de 2025.**

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cañaverál, con fecha 22 de abril de 2025 ha dictado la siguiente Resolución:

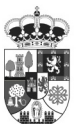
Habiéndose detectado la existencia de error material en apartado “7.1 Lugar y Plazo de Presentación de las Proposiciones” del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la licitación para contratar el SERVICIO DE REALIZACIÓN DE LOS FESTEJOS TAURINOS DE LAS FIESTAS DE AGOSTO DE 2025 EN CAÑAVERAL.

Tengo a bien:

Primero.- Rectificar el error advertido, de forma que donde dice “Las ofertas se presentarán en las oficinas del Ayuntamiento de Cañaverál, sitas en Calle Real 14, en horario de atención al público, durante el plazo de 15 días naturales a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el BOP de Cáceres.”, debe decir “Las ofertas se presentarán en las oficinas del Ayuntamiento de Cañaverál, sitas en Calle Real 14, en horario de atención al público, durante el plazo de 7 días naturales a contar desde el día de publicación del anuncio en el BOP de Cáceres.”

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Cañaverál.

Cañaverál, 22 de abril de 2025  
Llarina Flores Martín  
ALCALDESA - PRESIDENTA



Jueves, 24 de abril de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Casatejada

##### **ANUNCIO. Delegación de las competencias en contratación.**

El Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Casatejada, en su sesión extraordinaria de fecha 9 de abril de 2025, acordó delegar en la Alcaldía-Presidencia de dicho Ayuntamiento, en relación con el expediente de contratación que se indica a continuación, las competencias referidas a las fases de preparación, adjudicación, ejecución y, en su caso, modificación, incluida la posible prórroga, así como la competencia en materia de ejecución del correspondiente gasto:

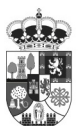
- Arrendamiento parcela explotación de almendros Finca El Boyeril 2025-2030.

Lo que se publica en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Casatejada, 14 de abril de 2025

Jaime Pardo Castro

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 24 de abril de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cedillo

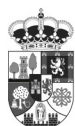
**ANUNCIO. Aprobación definitiva presupuesto municipal ejercicio 2025. Bases de ejecución y plantilla de personal.**

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el 2025 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

#### ESTADO DE GASTOS

CAPITULOS	DENOMINACION	EUROS
1.	A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES	807.830,39 €
		563.050,30 €
2.	Gastos de personal.....	
		1.000 €
3.	Gastos en bienes corrientes y servicios.....	
		205.807,41€
4.	Gastos financieros.....	
		0,00
5.	Transferencias corrientes.....	
		135.828,73 €
6.	Fondo de Contingencia y otros imprevistos.....	
		0,00 €
7.	B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	
		0,00
8.	Inversiones reales.....	
		0,00
9.	Transferencias de capital.....	
	Activos financieros.....	

CVE: BOP-2025-1982  
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



Jueves, 24 de abril de 2025

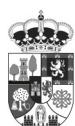
Pasivos financieros.....	
<b>TOTAL GASTOS.....</b>	<b>1.713.516,83 €</b>

## ESTADO DE INGRESOS

CAPITULOS	DENOMINACION	EUROS
1.	<b>A. INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>1.153.242,17</b>
2.	Impuestos directos.....	11.800
		54.922,50
3.	Impuestos indirectos.....	
		407.427,47
4.	Tasas y otros ingresos.....	
		7.505,96
5.	Transferencias corrientes.....	
		0.00
6.	Ingresos patrimoniales.....	
		78.618,73
7.	<b>B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
		0,00
8.	Enajenación de inversiones reales.....	
		0,00
9.	Transferencias de capital.....	
	Activos financieros.....	
	Pasivos financieros.....	
	<b>TOTAL INGRESOS.....</b>	<b>1.713.516,83</b>

## PLANTILLA DE PERSONAL

CATEGORÍA-GRUPO	PUESTOS DE TRABAJO	IMPORTE
Funcionario	2	46.262,04 €
Personal eventual (Órganos de	2	55.534,50 €



Jueves, 24 de abril de 2025

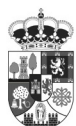
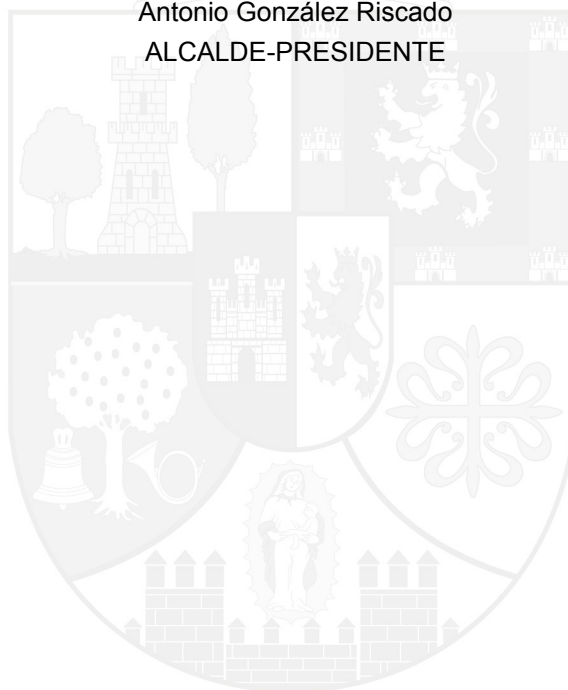
Gobierno)		
Personal Laboral Fijo	6	136.905,86
Personal Laboral Indefinido	4	84.936,07
Personal Laboral Temporal (Plan de Empleo)	43	326.869,29
TOTAL	57	650.507,76 €

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Cedillo, 21 de abril de 2025

Antonio González Riscado

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 24 de abril de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Hervás

##### **ANUNCIO. Delegación para celebrar un matrimonio civil**

Resolución de Alcaldía n.º 2025-0395 de fecha 22 de abril de 2025 del Ayuntamiento de Hervás por la que se aprueba la Delegación en un Concejal para celebrar un matrimonio civil.

Habiéndose aprobado el expediente Delegación de Competencias del Alcalde en un Concejal para celebrar este matrimonio civil se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Hervás, 22 de abril de 2025  
Gloria de los Santos Vizcaíno Martín  
ALCALDESA- PRESIDENTA



Jueves, 24 de abril de 2025



### Ayuntamiento de Hervás

**Expediente n.º:** 649/2025  
**Resolución con número y fecha establecidos al margen**  
**Procedimiento:** Celebración Matrimonios Civiles  
**Interesado:** Jorge Cortés Gil  
**Fecha de iniciación:** 22/04/2025

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto se considera conveniente y adecuado por haberlo solicitado así los contrayentes, delegar en D. Jesús Peralejo Hernández, Concejal de este Ayuntamiento, la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre D. Jorge Cortés Gil y Dña. Tania Utrera Pola, el día 28 de abril de 2025.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría y de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre Directrices sobre la autorización del matrimonio civil por los Alcaldes,

#### RESUELVO

**PRIMERO.** Delegar en favor de D. Jesús Peralejo Hernández, concejal de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia correspondiente a la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes D. Jorge Cortés Gil y Dña. Tania Utrera Pola el día 28 de abril de 2025.

**SEGUNDO.** La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que el Concejal ha actuado por delegación de Alcaldesa-presidente.

**TERCERO.** La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante Alcaldesa-presidente expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

**Ayuntamiento de Hervás**

Plza. González Fiori, 6, Hervás. 10700 (Cáceres). Tfno. 927481002. Fax: 927473156



Cód. Verificación: 368F6E6C245D3DC9CF8PWPFG  
Verificación: <https://hervas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



Jueves, 24 de abril de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Hoyos

#### **ANUNCIO. Renovación del Cargo de Juez de Paz Titular de Hoyos.**

D. ÓSCAR ANTÚNEZ GARCÍA, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, HAGO SABER:

Que en el mes de junio de 2025 quedará vacante el cargo de Juez de Paz titular en el municipio de Hoyos.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de diez días hábiles, en aplicación supletoria del artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados/as en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido, debiendo ser acompañado de la siguiente documentación:

- Copia del DNI
- Certificado de antecedentes penales.
- Certificado médico.
- Declaración jurada de no estar incurso en causa de incompatibilidad.
- Declaración jurada de su actual profesión.

En el supuesto que los candidatos al cargo fuera el Juez de paz titular o sustituto, no será necesario que acompañen a su solicitud el certificado de antecedentes penales, certificado médico ni la declaración jurada de no estar incurso en causa de incompatibilidad.



Jueves, 24 de abril de 2025

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://hoyos.sedelectronica.es>

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Hoyos, 16 de abril de 2025  
Óscar Antúnez García  
ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 24 de abril de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Jaraicejo

#### **ANUNCIO. Aprobación Definitiva Modificación Ordenanza Fiscal Alcantarillado.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo provisional del Pleno de este Ayuntamiento de fecha veintitrés de enero de 2025, aprobatorio de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del Servicio de Alcantarillado, Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales, cuyo texto íntegro se inserta a continuación:

ARTÍCULO 7.- Cuota Tributaria. Se determina por las siguientes tarifas.

#### CUOTA MIXTA

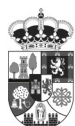
- a. CUOTA DE SERVICIO FIJA ANUAL: 44,74 euros.
- b. CONSUMO: 1,07 euros por m<sup>3</sup> facturado

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados/as recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Jaraicejo, 16 de abril de 2025

Mario Trabas González

ALCALDE



Jueves, 24 de abril de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Jaraicejo

**ANUNCIO. Aprobación inicial Ordenanza reguladora de la utilización temporal o esporádica de edificios.**

El Pleno del Ayuntamiento de Jaraicejo, en sesión ordinaria celebrada el día trece de marzo de 2025, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Jaraicejo, 17 de abril de 2025

Mario Trabas González

ALCALDE



Jueves, 24 de abril de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Jaraicejo

#### **ANUNCIO. Acuerdo Regulator del Precio Público por la cesión de uso de locales de titularidad municipal.**

El Pleno del Ayuntamiento de Jaraicejo, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2025 acordó la aprobación del establecimiento y el Acuerdo regulador del precio público sobre la cesión del uso de locales de titularidad municipal siguiente:

#### ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR LA CESIÓN DEL USO DE LOCALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL

##### ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece el precio público a satisfacer por la cesión del uso de locales de titularidad municipal, que se regirá por el presente Acuerdo regulador.

##### ARTÍCULO 2. Hecho Imponible.

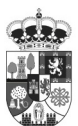
Constituye el hecho imponible de este precio público la cesión del uso de locales de titularidad municipal.

##### ARTÍCULO 3. Obligados/as al Pago.

Están obligados/as al pago del precio público regulado en este Acuerdo, las personas físicas y/o jurídicas que se beneficien de la utilización temporal de aquellos locales de carácter municipal.

##### ARTÍCULO 4. Responsables.

En relación con la responsabilidad solidaria y subsidiaria del precio público, se estará a lo establecido en los artículos 41, 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



Jueves, 24 de abril de 2025

### ARTÍCULO 5. Cuantía.

La cuantía del precio público regulado en este Acuerdo será la cantidad establecida en los siguientes importes:

Los precios públicos serán los siguientes:

INSTALACIONES MUNICIPALES	PRECIO PÚBLICO
Centro cultural El Silo.	100,00 €/día
Antiguas Escuelas.	100,00 €/día
Antigua Hermandad.	100,00 €/día
Bar de la Piscina Municipal.	100,00 €/día
Gimnasio municipal.	100,00 €/día

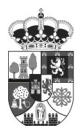
### ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones.

Son supuestos de exención aquellos en los que, a pesar de realizarse el hecho imponible, la Ley exime del cumplimiento de la obligación tributaria principal, conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley General Tributaria.

Están exentos del precio público cuando las actividades se realicen:

1. A propuesta, iniciativa o en colaboración con las distintas Delegaciones Municipales.
2. Por los grupos políticos municipales, partidos políticos y agrupaciones de electores/as.
3. Por las Asociaciones o Entidades de carácter benéfico, educativo o asistencial sin ánimo de lucro que presten servicios generales de naturaleza social, cultural, educativa o medioambiental.
4. Por asociaciones vecinales en cumplimiento de sus fines estatutarios.

La exención del precio público requerirá la autorización preceptiva por parte del órgano competente.



Jueves, 24 de abril de 2025

### ARTÍCULO 7. Devengo.

La obligación de pagar el precio público nace en el momento de la confirmación de la reserva para la utilización de las instalaciones y el mobiliario de titularidad municipal, si bien se podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial.

### ARTÍCULO 8. Normas de Gestión.

- Autorización previa.

Todo uso o utilización de los locales que dispone el Ayuntamiento queda sujeto a la previa obtención de la correspondiente autorización de uso.

La autorización concedida determinará el plazo, es decir días u horas de duración del uso que se autoriza, el uso a que debe destinarse, y podrá establecer todas aquellas condiciones que tengan por finalidad el establecimiento de garantías suficientes respecto de la protección del bien inmueble en su conjunto.

Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros.

- Fianza.

A título de garantía del buen uso de los locales y el mobiliario, se establece con carácter general una fianza de doscientos euros (200,00 €), que deberá depositarse junto con el pago del precio público. Una vez finalizada la cesión del uso, previo informe de los servicios técnicos municipales, la fianza será reintegrada con detracción en todo caso de la suma necesaria de los desperfectos que hayan podido ocasionarse.

- Solicitud de uso.

Las personas o entidades interesadas en la utilización de los locales de propiedad municipal deberán hacer una solicitud previa con una antelación mínima de cinco días naturales. En la solicitud se deberá indicar la naturaleza de la actividad a desarrollar, así como tiempo de duración de la misma, haciendo constar igualmente la instalación o mobiliario que se desea utilizar.

El abono de las cantidades señaladas establecidas en el artículo quinto así como la fianza descrita en este apartado, deberán abonarse antes de la fecha de utilización de las instalaciones y/o el material, debiendo presentarse el justificante de pago junto con la



Jueves, 24 de abril de 2025

correspondiente autorización, ya que en caso contrario será causa de denegación de la solicitud.

- Obligaciones del/a titular.

Los/as usuarios/as deberán cuidar tanto de las instalaciones, como del mobiliario existente. Los daños causados en el inmueble y enseres en el existente, serán responsabilidad del/a titular de la autorización y el Ayuntamiento podrá exigir su reparación.

Asimismo, los/as usuarios/as velarán por la limpieza y orden del inmueble municipal. Después de cada período diario de uso procederán a su limpieza y ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados al día siguiente, y en todo caso a la finalización del período de uso autorizado.

- Liquidación y pago.

El precio público se exigirá en régimen de liquidación.

El pago del precio público se abonará en efectivo mediante ingreso en las entidades colaboradoras en el momento de otorgar la autorización.

Las cantidades exigibles con arreglo a los precios públicos se liquidarán por cada utilización solicitada.

- Devolución del importe.

Cuando, por causas no imputables al/a obligado/a, el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 46.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Se entenderá causa imputable al Ayuntamiento la originada exclusivamente por voluntad municipal que no venga motivada, promovida, ocasionada o provocada por actuaciones, hechos, obras conductas o comportamientos de los/as interesados/as.

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la norma de recaudación que sea de aplicación.



Jueves, 24 de abril de 2025

### ARTÍCULO 9. Modificación.

La modificación de los precios públicos fijados en el presente Acuerdo corresponderá al Pleno de la Corporación, en virtud el artículo 47.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

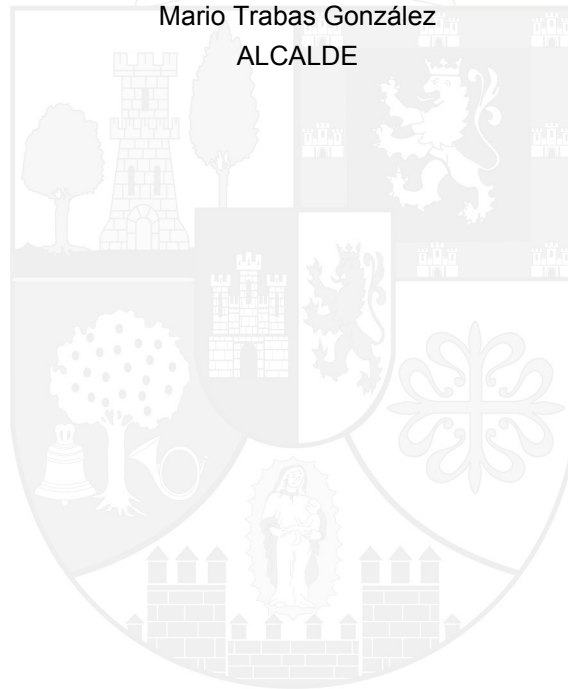
### ARTÍCULO 10. Legislación Aplicable.

En todo lo no previsto en el presente Acuerdo se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza General aprobada por este Ayuntamiento.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Jaraicejo, 17 de abril de 2025

Mario Trabas González  
ALCALDE



Jueves, 24 de abril de 2025

## Sección I - Administración Local

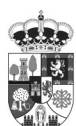
### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de La Cumbre

#### ANUNCIO. Aprobación definitiva del Presupuesto General ejercicio de 2025.

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de La Cumbre para el ejercicio 2025, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	2025
1	GASTOS DE PERSONAL	614.001,00 €
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	587.269,71 €
3	GASTOS FINANCIEROS	2.400,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	14.300,00 €
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	1.000,00 €
6	INVERSIONES REALES	149.055,60 €
7	TRANSFERENCIAS DE	7.500,00 €



Jueves, 24 de abril de 2025

CAPITAL		
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
	Total Gastos	1.375.526,31 €

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	2025
1	IMPUESTOS DIRECTOS	287.000,00 €
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	35.000,00 €
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	356.990,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	519.897,00 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES	65.560,00 €
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	950,00 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	110.129,31 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
	Total Ingresos	1.375.526,31 €



Jueves, 24 de abril de 2025

PLANTILLA DE PERSONAL (AÑO 2025).

## A) PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA.

Denominación	N.º	Grupo	Escala	Subescala	Situación
Secretario/a-Interventor/a	1	A1	FHN	Secretaria-Intervención	V
Auxiliar	1	C2	Admón. General	Auxiliar	V
Alguacil	1	E	Admón. General	Subalterna	O

El puesto de Secretaría-Intervención está siendo ocupado en régimen de acumulación de funciones.

## B) PERSONAL LABORAL FIJO.

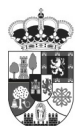
Denominación del puesto	N.º	Titulación	Situación
Encargado de obras instalaciones, alumbrado.	1	Graduado Escolar	V

## C) ESTABILIZACIÓN.

Actualmente se encuentra en curso el proceso de estabilización de empleo temporal a efectos de dar cumplimiento a las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con el objetivo de que la tasa de empleo público temporal se sitúe por debajo del 8% de las plazas estructurales.

Las plazas a estabilizar durante el presente año son las siguientes:

GRUPO	CATEGORÍA LABORAL	VACANTES
A-1	PSICÓLOGA RESIDENCIA DE MAYORES	1
A-2	ENFERMERA RESIDENCIA DE MAYORES	1
C-2	GEROCULTOR/A	8



Jueves, 24 de abril de 2025

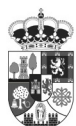
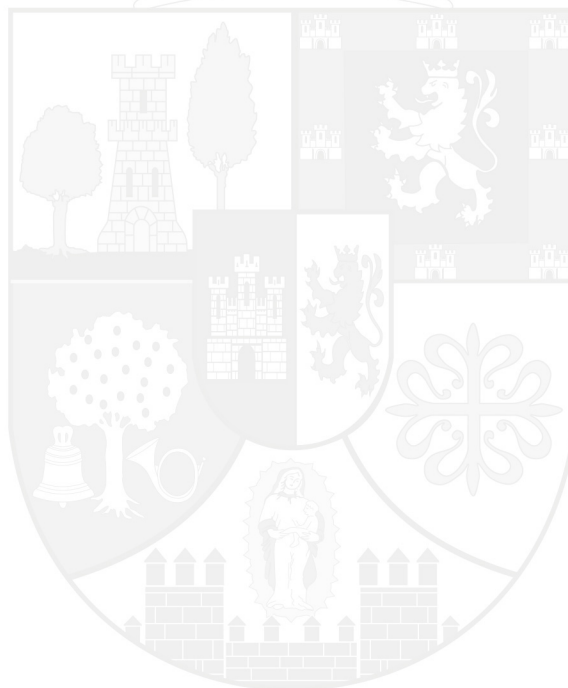
C-2	COCINERO/A RESIDENCIA DE MAYORES	1
-----	----------------------------------	---

#### D) PERSONAL LABORAL TEMPORAL.

El personal incluido en el I Plan de Empleo de Activación Público Local, del Ayuntamiento de La Cumbre, publicado en el B.O.P. n.º 245 del 20 de Diciembre de 2024.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Cumbre, 16 de abril de 2025  
María Guadalupe Casero Redondo  
ALCALDESA - PRESIDENTA



Jueves, 24 de abril de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Madroñera

#### ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación Presupuestaria 2/2025.

Acuerdo del Pleno de fecha 13 de marzo de 2025, del Ayuntamiento de Madroñera, por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de generación de crédito extraordinario, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
342	212	Reparación Instalaciones deportivas.	0,00 €	6.694,50 €	6.594,50 €

Esta modificación se financia con cargo a baja en las siguientes partidas presupuestarias:



Jueves, 24 de abril de 2025

## Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
450	212.02	Infraestructuras.	10.000 €	6.694,50 €	3.405,50 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Madroñera, 16 de abril de 2025  
María José González Collado  
ALCALDESA



Jueves, 24 de abril de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Morcillo

##### **ANUNCIO. Nombramiento cargo Juez/a de Paz Sustituto/a.**

MARÍA MARCIANA NÚÑEZ TORIBIO, Alcaldesa de este Ayuntamiento, hago saber:

Que está previsto que en el mes de abril de 2025 quede vacante el cargo de Juez/a de Paz, Sustituto/a de Morcillo.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez/a de Paz, Sustituto/a de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

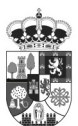
El modelo de instancia se encuentra a disposición de los/as interesados/as en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://morcillo.sedelectronica.es>

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder

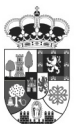
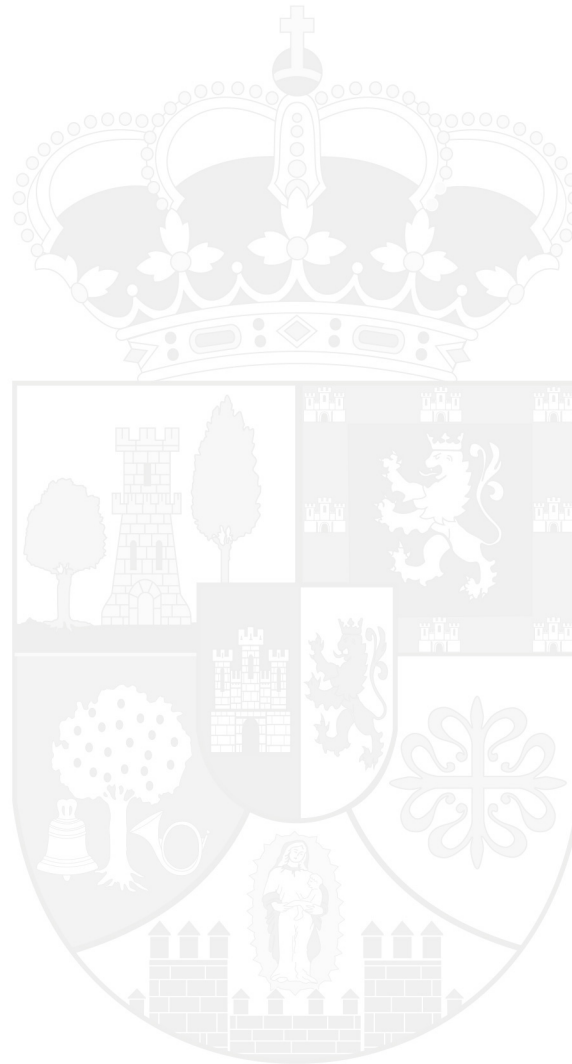


Jueves, 24 de abril de 2025

Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Morcillo, 21 de abril de 2025  
María Marciana Núñez Toribio  
ALCALDESA



Jueves, 24 de abril de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Pasarón de la Vera

##### **ANUNCIO. Aprobación Inicial del Presupuesto General del Ejercicio 2025.**

El pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de abril de 2025, ha acordado aprobar inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2025.

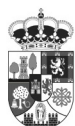
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los/as interesados/as que se señalan en el artículo 170 de dicho R.D.L. puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Pasarón De La Vera, 15 de abril de 2025

Samuel Martín García

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 24 de abril de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Santiago de Alcántara

**ANUNCIO. Baremación de méritos para la selección de personal del proceso extraordinario de estabilización.**

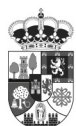
La relación de aspirantes de las pruebas selectivas para cubrir las plazas que señalan dentro del proceso extraordinario de estabilización, según las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso son las siguientes:

Plaza de Operario de mantenimiento:

DNI	Cándidato/a	Experiencia Laboral	Formación	Puntuación Total
07.043.***-C	Antonio Galavís Pavón	80	0	80

Plaza de Profesor/a Centro de Educación Infantil:

DNI	Cándidato/a	Experiencia Laboral	Formación	Puntuación Total
24.361.***-M	Rosa Ana González Domínguez	80	20	100
76.073.***-X	María Isabel Galavís Vicente	32,86	16,5	49,36
07.051.***-K	María Victoria Pilo Blas	0	20	20
76.072.***-R	Gema Fátima Durán Ramajo	45,97	20	65,97
08.371.***-A	Beatriz Herrador Prada	0	20	20
26.499.***-H	María del Carmen Expósito Molina	17,45	0,61	18,06



Jueves, 24 de abril de 2025

76.074.***-D	Ana Sofía Ferreira Alonso	0	6,55	6,55
--------------	---------------------------	---	------	------

## Plaza de Monitor/a Medioambiental

DNI	Cándidato/a	Experiencia Laboral	Formación	Puntuación Total
07.050.***-J	María Inmaculada Magro Fernández	2,22	20	22,22
50.906.***-F	Miguel Ángel Perea Fernández	5,07	20	25,07
76.073.***-D	María Higinia Galavís Vicente	80	16,1	96,1

## Plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local

DNI	Cándidato/a	Experiencia Laboral	Formación	Puntuación Total
71.296.***-L	Raquel Balbas Aguilar	0	20	20
07.049.***-G	Juan Cándido Flores Bautista	80	20	100

El Tribunal acuerda las puntuaciones provisionales anteriores de los/as aspirantes presentados/as y establece un plazo de 5 días hábiles para que se formulen las reclamaciones y subordinaciones que se estimen respecto a la baremación conforme establece la Base Decimosexta de las Bases del Proceso de Estabilización, si no se presentara ninguna reclamación se entenderán definitivas las puntuaciones y tendrán carácter de propuesta de nombramiento.

Santiago de Alcántara, 11 de abril de 2025

Juan Ignacio Gilete Batalla  
ALCALDE-PRESIDENTE

Jueves, 24 de abril de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Sierra de Fuentes

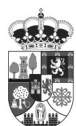
##### ANUNCIO. Cuenta General ejercicio 2024.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Sierra de Fuentes, 16 de abril de 2025

Sergio Domínguez Maestre

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 24 de abril de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar

**EDICTO. Comunicación Ambiental para el desarrollo de la actividad de "Casa Rural".**

D. EMILIO JOSÉ MORENO GONZÁLEZ, con NIF \*\*\*6159\*\*\*, se ha presenta comunicación ambiental para el desarrollo de la actividad de "Casa Rural" incluida en el anexo III de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, situada en calle La Fuente 10 de Tejeda de Tiétar (Cáceres), Referencia Catastral 5340812TK5354S0001LM.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Tejeda de Tiétar, 16 de abril de 2025

María Dolores Paniagua Timón

ALCALDESA



Jueves, 24 de abril de 2025

## Sección I - Administración Local

### Mancomunidades

#### Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro

#### **ANUNCIO. Contratación personal laboral fijo plaza vacante Técnico/a en Prevención de Riesgos Laborales, (estabilización del empleo temporal).**

Con fecha 16 de abril de 2025, mediante Resolución de Presidencia nº 2025-0064, se ha ordenado la contratación como personal laboral fijo, con la categoría profesional de Técnico en Prevención de Riesgos Laborales, Grupo A2, de acuerdo con los tipos de clasificación establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, a D. José Antonio Gómez García, con DNI número 07.048.\*\*\*-R, una vez resuelto el procedimiento para la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de concurso, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, de una plaza de Técnico en Prevención de Riesgos Laborales de dicha Mancomunidad, de acuerdo con las Bases publicadas en el BOP de Cáceres n.º 0103, de 30 de mayo de 2024, mediante extracto en el BOE n.º 141, de 11 de junio de 2024, y de acuerdo así mismo con la Oferta de Empleo Público aprobada por Resolución de la Presidencia de fecha 26/05/2022, publicada en el BOP de Cáceres nº 102 de fecha 31/05/2022 y en el DOE n.º 103 de fecha 31/05/2022, modificada con fecha 15/12/2022 (DOE n.º 244, de fecha 22/12/2022) y 29/03/2023 (DOE n.º 71, de fecha 14/04/2023), todo ello al amparo de la disposición adicional sexta de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87 en relación al artículo 3 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y el artículo 27 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Valencia de Alcántara, 16 de abril de 2025

José María Mayor de Mato

PRESIDENTE



Jueves, 24 de abril de 2025

### Sección II - Administración Autonómica

#### Junta de Extremadura

#### Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

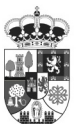
**ANUNCIO. AT-9246. Ejecución de línea eléctrica a 132 kV, conversión a doble circuito, ST Plasencia - ST Valdeobispo, en la provincia de Cáceres. Término municipal: Plasencia, Carcaboso y Valdeobispo.**

Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se declaran, en concreto de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de línea eléctrica a 132 kV, conversión a doble circuito, ST Plasencia - ST Valdeobispo, en la provincia de Cáceres". Términos municipales: Plasencia, Carcaboso y Valdeobispo (Cáceres). Expediente: AT-9246.

Visto el expediente correspondiente al procedimiento por el que se declara en concreto, de utilidad pública el proyecto denominado "Ejecución de línea eléctrica a 132 kV, conversión a doble circuito, ST Plasencia - ST Valdeobispo, en la provincia de Cáceres", iniciado a solicitud de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU. (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Avda. San Adrián, 48, Bilbao, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 13/07/2023, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU. presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de las mismas y de su documentación adjunta.



Jueves, 24 de abril de 2025

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

- Diario Oficial de Extremadura: 17/06/2024
- Boletín Oficial del Estado: 17/06/2024
- Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 19/06/2024
- Periódico EXTREMADURA: 07/06/2024
- Tablón de edictos del Ayuntamiento de Plasencia: 07/06/2024
- Tablón de edictos del Ayuntamiento de Carcaboso: 06/06/2024
- Tablón de edictos del Ayuntamiento de Valdeobispo: 07/06/2024

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, emitieran informes sobre la solicitud de declaración de utilidad pública.

- Durante el trámite de información pública han sido presentadas alegaciones por el titular de la finca n.º 259 de la relación de bienes y derechos afectados incluida en el anuncio de información pública de fecha 3 de junio de 2024, que fue publicado en los medios y fechas anteriormente indicados.

Estas alegaciones fueron trasladadas a la empresa, conforme a lo establecido en la legislación vigente, para que comunicaran al Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera lo que estimaran conveniente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- La empresa, en respuesta a las alegaciones presentadas por D. Juan García López, referidas a la finca n.º 259 ya citada, argumentó sobre el acceso a la parcela, que con carácter previo al inicio de las obras contactará con la propiedad para coordinar y concretar el acceso a la finca para minimizar los riesgos durante la ejecución de las instalaciones, y que próximamente se pondrá en contacto con la propiedad de la finca para informarle de las afecciones que se proyectan sobre la misma y de la indemnización que ofrece por tal concepto.

El Servicio de Ordenación Industrial Energética y Minera, dio traslado de lo comunicado por la empresa al titular de la finca, notificándole y poniendo en su conocimiento en el mismo acto, que se procedía a continuar con la tramitación del procedimiento.



Jueves, 24 de abril de 2025

- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

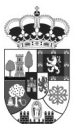
Cuarto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa previa mediante Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

Quinto. Las instalaciones objeto de la presente Resolución tienen otorgada autorización administrativa de construcción mediante Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE N.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE Extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.



Jueves, 24 de abril de 2025

Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso, las alegaciones presentadas fueron gestionadas y se dio solución a las mismas con anterioridad al trámite de resolución. Asimismo, la empresa ha aceptado los condicionados emitidos por Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

### RESUELVE:

Conceder a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU., reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de línea eléctrica a 132 kV, conversión a doble circuito, ST Plasencia - ST Valdeobispo, en la provincia de Cáceres", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Nueva línea aérea a 132 kV con una longitud total de 14,837 Km. Consta de las partes siguientes:

Tramo 1. Aéreo en simple circuito:

- Origen: Nuevo apoyo 13-4N perteneciente al futuro circuito "CH Valdeobispo-Berrocaillo"
- Final: Nuevo apoyo 13N
- Longitud: 0,770 Km
- N.º de apoyos a instalar: 3



Jueves, 24 de abril de 2025

Tramo 2. Aéreo en simple circuito:

- Origen: Nuevo apoyo 13N
- Final: Apoyo nº 11 existente de la actual LAAT 132 kV "Plasencia-Valdeobispo"
- Longitud: 0,477 Km
- N.º de apoyos a instalar: 1

Tramo 3. Aéreo en doble circuito:

- Inicio: Nuevo apoyo 13N
- Final: ST "CH Valdeobispo"
- Longitud: 13,590 Km
- N.º de apoyos a instalar: 59

Tipo de conductor de fase:

- Tramos 1 y 3: LA-280 HAWK (242-AL1/39-ST1A)
- Tramo 2: LA-300 H

Tipo de cable de tierra y compuesto tierra-óptico:

- Tramos 1 y 3: Cable de fibra óptica OPGW-16-90
- Tramo 2: Cable de tierra AC-5

Otras actuaciones:

- Desmontaje de parte de la actual LAAT SC "Plasencia-Valdeobispo 132 kV", con conductor LA-300 HEN y cable de tierra AC-53, entre los apoyos 11 y 51 de la misma (ambos de mantienen), en una longitud de 13,616 Km.

Emplazamiento: Terrenos públicos y privados en los términos municipales de Plasencia, Carcaboso y Valdeobispo.

La declaración de utilidad pública se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que



Jueves, 24 de abril de 2025

se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

- La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 7 de abril de 2025

Juan Francisco Lemus Prieto

JEFE DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL, ENERGÉTICA Y MINERA

